



Delitos en Particular



Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Índice de la Unidad

Delitos de Homicidio

Homicidio doloso, en riña, culposo y feminicidio

1

2

Aborto

Concepto, tipos y debate jurídico-ético

3

Suicidio y Delitos Relacionados

Inducción, ayuda al suicidio y cuestiones dogmáticas

4

5

Delitos de Lesiones

Lesiones dolosas, culposas, en riña y causas de justificación

Omisión de Auxilio y Peligro de Abandono

Elementos típicos y bienes jurídicos protegidos

Observaciones Generales de la Unidad



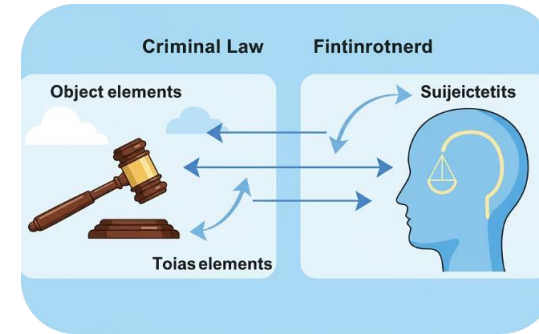
Bien Jurídico Protegido

Esta unidad aborda los delitos que atentan contra el bien jurídico más valioso protegido por el ordenamiento jurídico mexicano: la vida humana y la integridad física de las personas.



Formación Jurídica Esencial

El estudio de estos tipos penales es fundamental en la formación de juristas especializados, ya que constituyen la base del derecho penal sustantivo y representan los delitos de mayor gravedad en la legislación mexicana.



Análisis Dogmático

El análisis de estos delitos requiere comprender tanto los elementos objetivos del tipo penal como los subjetivos, con especial atención a las modalidades dolosas y culposas, así como las circunstancias modificativas de la responsabilidad.



Evolución Jurisprudencial

La jurisprudencia mexicana ha evolucionado significativamente en la interpretación de estos tipos penales, especialmente en materia de feminicidio y aborto.

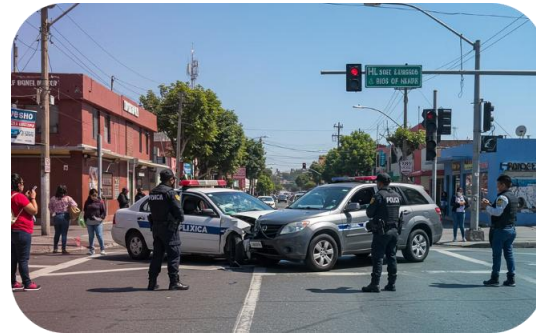
Delitos de Homicidio

El homicidio constituye la privación de la vida de un ser humano por otro. En el sistema jurídico mexicano, este delito presenta diversas modalidades según la intencionalidad y circunstancias.



Homicidio Doloso

Ocurre cuando existe la intención deliberada de causar la muerte. El sistema penal mexicano considera agravantes como la premeditación, ventaja, alevosía o traición.



Homicidio Culposo

Se presenta cuando la muerte es causada por imprudencia, negligencia o impericia, sin la intención de provocarla. Común en accidentes de tránsito o mala praxis médica.



Homicidio en Riña

Ocurre durante un altercado mutuo entre el agresor y la víctima. La legislación mexicana establece penas diferenciadas según el papel del provocador o provocado.



Feminicidio

Tipificado como la privación de la vida de una mujer por razones de género. Reconocido como tipo penal autónomo, representa un grave problema social en México.

Homicidio Doloso



Elementos del tipo penal

Conducta: privar de la vida a otro

Elemento subjetivo: dolo directo o eventual

Bien jurídico protegido: la vida humana independiente

El Código Penal Federal establece penas de 12 a 24 años para el homicidio simple, mientras que para el calificado las penas pueden incrementarse hasta 50 años de prisión.



Modalidades

Simple: sin circunstancias calificativas

Calificado: con premeditación, alevosía, ventaja o traición

Agravado: por relación con la víctima o método empleado

Calificativas del Homicidio



Premeditación

El agente reflexiona sobre el delito antes de su ejecución. Implica planeación, preparación y persistencia en la intención criminal durante cierto tiempo.



Alevosía

El agente sorprende intencionalmente a la víctima, o emplea acechanza u otro medio que no le permita defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.



Ventaja

El delincuente es superior en fuerza física o está armado, mientras que la víctima está inerme o caída. También cuando es auxiliado por otras personas.



Traición

Se viola la confianza o seguridad que expresamente se había prometido a la víctima, o la tácitamente debida por parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra circunstancia.

Homicidio en Riña

La riña se define como la contienda de obra y no de palabra entre dos o más personas. El homicidio en riña constituye una modalidad atenuada del homicidio doloso.



Definición y Elementos

Existencia de una contienda física con acuerdo repentino de voluntades para contender, provocada por una causa inmediata que desencadena la confrontación.



Penalidad Diferenciada

La pena varía según el papel: si es el provocador, se impone de 4 a 12 años de prisión; si es el provocado, se impone de 2 a 6 años de prisión.



Estado Emocional

La jurisprudencia establece que debe existir un estado de alteración emocional que disminuya el pleno control de los actos del sujeto para la configuración de esta modalidad.

Homicidio Culposo



Imprudencia Grave

Implica una desatención extrema del deber de cuidado que cualquier persona observaría. Ejemplo: conducir en estado de ebriedad causando muerte.



Imprudencia Leve

Supone una infracción de normas de cuidado que no llega a ser extrema. Ejemplo: exceso moderado de velocidad que resulta en accidente mortal.



Imprudencia Profesional

Cometida por profesionales en ejercicio de su actividad. Ejemplo: error médico por negligencia que causa la muerte del paciente.

El Código Penal Federal establece penas de 2 a 5 años para el homicidio culposo, pudiendo incrementarse según la gravedad de la imprudencia o si se comete bajo influencia de sustancias.

Feminicidio

El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado.



Elementos del tipo penal

Privación de la vida a una mujer por razones de género, evidenciadas por:

- Signos de violencia sexual
- Lesiones o mutilaciones infamantes
- Antecedentes de violencia
- Relación sentimental, afectiva o de confianza
- Amenazas, acoso o lesiones previas
- Incomunicación previa
- Exposición del cuerpo en lugar público





Problemática Actual del Feminicidio

Estadísticas alarmantes

México enfrenta una crisis de feminicidios con un promedio de 10 mujeres asesinadas diariamente por razones de género. Los estados con mayor incidencia son Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco.

La impunidad en estos casos supera el 90%, lo que agrava la problemática social y jurídica.

Desafíos jurídicos

- Dificultad probatoria de las "razones de género"
- Resistencia institucional para tipificar como feminicidio
- Falta de protocolos unificados de investigación
- Necesidad de capacitación especializada para operadores jurídicos
- Disparidad en la tipificación entre entidades federativas

Delitos de Lesiones

Las lesiones constituyen todo daño en la salud producido por una causa externa. El bien jurídico protegido es la integridad corporal y la salud física y mental de las personas.



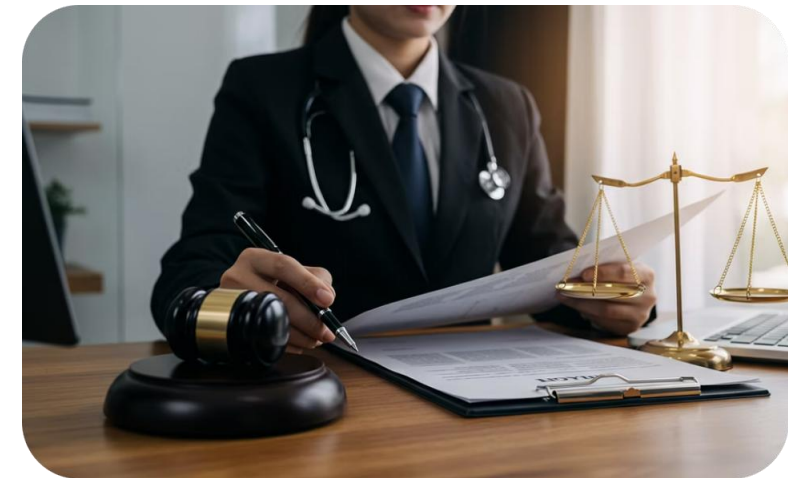
Daño físico

Alteraciones en la integridad corporal causadas por agentes externos, que pueden variar desde heridas leves hasta daños permanentes.



Daño mental

Afectaciones a la salud mental de la víctima, que pueden manifestarse como trastornos psicológicos derivados de la agresión.



Protección jurídica

El sistema legal protege la integridad de las personas mediante la tipificación y sanción de los diferentes tipos de lesiones según su gravedad.

Lesiones Dolosas

Leves

Tardan en sanar menos de 15 días y no ponen en peligro la vida. Ejemplo: contusiones simples, escoriaciones.

Sanción: 3 a 8 meses de prisión o multa.

Graves

Ponen en peligro la vida, dejan cicatriz permanente en rostro, disminuyen facultades o funciones, o tardan más de 60 días en sanar.

Sanción: 2 a 5 años de prisión.

1

2

Menos Graves

Tardan en sanar más de 15 días pero menos de 60, sin poner en peligro la vida. Ejemplo: fracturas simples.

Sanción: 4 meses a 2 años de prisión.

3

4

Gravísimas

Producen pérdida de órgano o función, enfermedad incurable, deformidad, incapacidad permanente.

Sanción: 3 a 8 años de prisión.

Lesiones Calificadas

Las lesiones pueden ser calificadas cuando concurren circunstancias específicas, lo que resulta en un incremento de las penas.



Definición

Las lesiones calificadas son aquellas que se cometen bajo circunstancias que aumentan su gravedad desde el punto de vista jurídico, incrementando las sanciones penales correspondientes.



Circunstancias calificativas

Las mismas que califican el homicidio:

- Premeditación
- Alevosía
- Ventaja
- Traición



Agravantes específicas

- Contra ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge
- Contra menores o personas con discapacidad
- Por razones de género
- En contexto de violencia familiar



Incremento de penas

Cuando las lesiones son calificadas, las penas se incrementan hasta en dos terceras partes de las señaladas para las lesiones simples.

Lesiones Culposas



Elementos distintivos

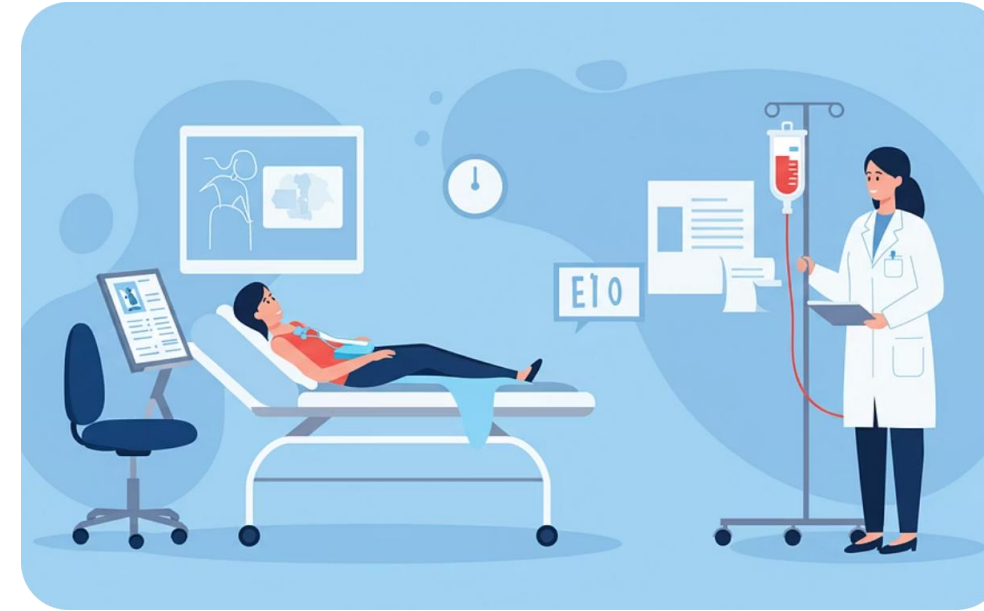
Ausencia de intención de causar el daño

Violación de un deber de cuidado

Previsibilidad del resultado

Relación causal entre la conducta imprudente y el resultado

Las penas para las lesiones culposas se reducen considerablemente respecto a las dolosas, generalmente a un tercio o hasta la mitad de las penas correspondientes a las lesiones dolosas, según la gravedad de la imprudencia.



Contextos frecuentes

Accidentes de tránsito

Negligencia médica

Accidentes laborales

Imprudencias en actividades deportivas o recreativas

Lesiones en Riña



Concepto y elementos

Al igual que en el homicidio en riña, las lesiones en riña constituyen una modalidad atenuada del delito de lesiones dolosas cuando se producen en el contexto de una contienda física entre dos o más personas.

Se requiere la determinación precisa de quién fue provocador y quién provocado, pues esto influye directamente en la penalidad aplicable en cada caso.



El provocador

Es quien inicia la contienda o da motivo para ella. Sus penas se reducen hasta la mitad de las que corresponderían por lesiones simples.



El provocado

Es quien responde a la provocación. Sus penas se reducen aún más: hasta un tercio de las que corresponderían por lesiones simples.

Causas de Justificación Aplicables



Legítima Defensa

Repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa y no medie provocación.



Estado de Necesidad

Lesionar un bien jurídico ajeno para salvaguardar otro propio o ajeno de mayor valor, ante un peligro actual o inminente, no provocado por el agente, y que no pueda evitarse por otros medios.

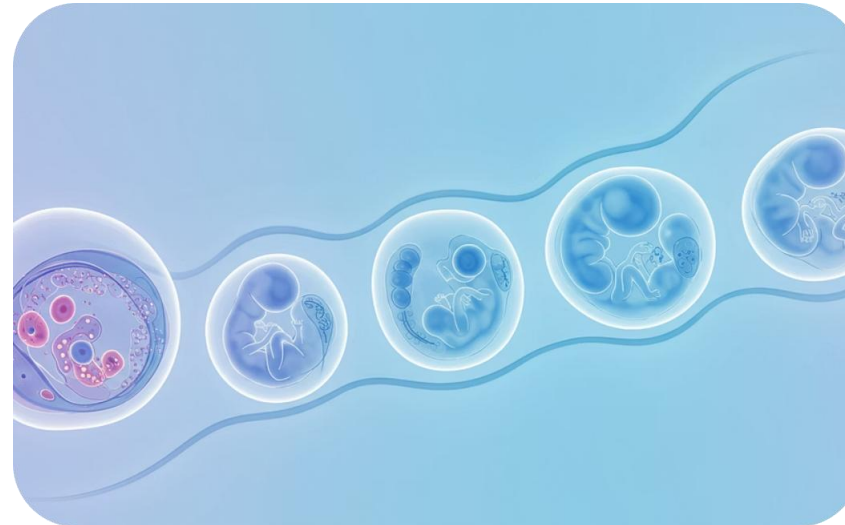
Estas causas de justificación eliminan la antijuridicidad de la conducta, por lo que el hecho, aunque típico, no es considerado delictivo.

Aborto



Definición Jurídica

El aborto se define jurídicamente como la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.



Bien Jurídico Protegido

El bien jurídico protegido en la legislación sobre el aborto es la vida humana en formación.



Marco Legal

La regulación del aborto varía según las legislaciones estatales, estableciendo diferentes condiciones y supuestos jurídicos.

Tipos de Aborto



Aborto consentido

La mujer otorga su consentimiento para la interrupción del embarazo. El Código Penal Federal establece penas de 1 a 3 años de prisión para la mujer y de 1 a 5 años para quien lo practique con consentimiento.



Aborto no consentido

Se realiza sin el consentimiento de la mujer o mediante violencia física o moral. Las penas son significativamente mayores: de 3 a 6 años de prisión, y si media violencia física o moral, de 6 a 8 años.



Aborto terapéutico

Practicado por razones médicas cuando existe riesgo para la vida de la madre o graves afectaciones a su salud. En muchas entidades federativas constituye una causa de exclusión de responsabilidad.

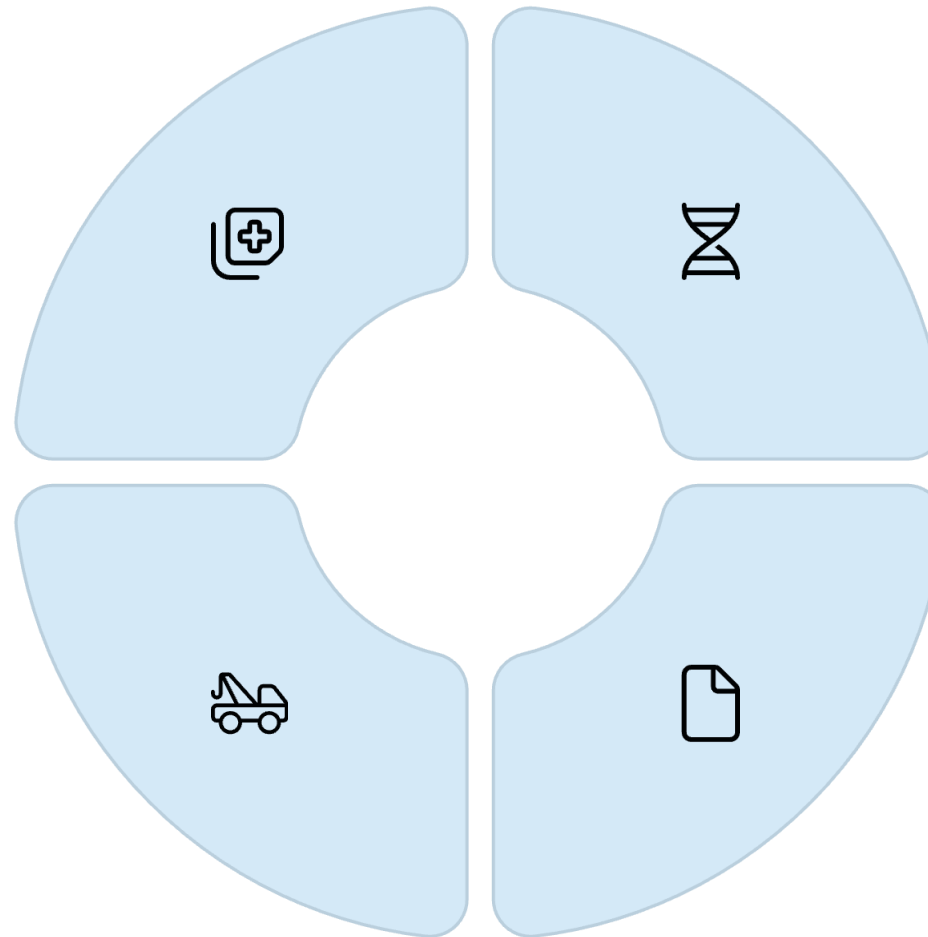
Exclusión de Responsabilidad en el Aborto

Riesgo para la madre

Cuando el embarazo pone en peligro la vida de la mujer gestante.

Imprudencia

Cuando el aborto es resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada.



Malformaciones graves

Cuando el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas graves.

Violación

Cuando el embarazo es resultado de una violación (causa reconocida en todo el país).

Estas causales varían según la entidad federativa, siendo la Ciudad de México y Oaxaca las más progresistas en este aspecto.

Debate Jurídico y Ético sobre el Aborto

Perspectiva constitucional

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia relevante sobre el aborto, reconociendo que:

- La protección de la vida prenatal debe ser gradual e incremental según su desarrollo
- Los derechos de las mujeres a la salud, autonomía reproductiva y libre desarrollo de la personalidad deben ponderarse
- La criminalización absoluta del aborto resulta inconstitucional

Evolución legislativa

Existe una tendencia hacia la despenalización:

- Ciudad de México (2007): legal hasta las 12 semanas
- Oaxaca (2019): legal hasta las 12 semanas
- Hidalgo, Veracruz, Baja California (2021): legal hasta las 12 semanas
- Sentencia SCJN (2021): declaró inconstitucional la criminalización absoluta



Omisión de Auxilio

Delito que se configura cuando una persona no brinda asistencia a quien se encuentra en situación de peligro grave, pudiendo hacerlo sin riesgo.



Situación de desamparo

La víctima debe encontrarse desamparada y en una situación de peligro manifiesto y grave que requiera ayuda inmediata.



No prestar ayuda

El sujeto activo omite deliberadamente prestar auxilio a quien lo necesita, pudiendo hacerlo.



Ausencia de riesgo

La ayuda debe poder prestarse sin que implique un riesgo para la persona que auxilia o para terceros.

Elementos Típicos de la Omisión de Auxilio



Elementos objetivos

- Situación de desamparo y peligro manifiesto y grave para la víctima
- Posibilidad de prestar auxilio sin riesgo propio ni de terceros
- Omisión de la acción de socorro
- Ausencia de obligación específica de actuar (diferencia con la comisión por omisión)



Elementos subjetivos

- Conocimiento de la situación de peligro
- Voluntad de no prestar auxilio (dolo)
- No se admite la modalidad culposa

La pena prevista en el Código Penal Federal es de 3 a 6 meses de prisión y multa, pudiendo incrementarse si como consecuencia de la omisión resulta un daño o lesión.

Peligro de Abandono

Concepto

Consiste en abandonar a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla. El abandono puede ser físico (dejar a la persona en un lugar) o material (no proporcionar los medios necesarios para su subsistencia).

Los sujetos pasivos típicos son menores de edad, ancianos, enfermos o personas con discapacidad.

Elementos distintivos

- Existencia de un deber jurídico de cuidado
- Incapacidad de la víctima para valerse por sí misma
- Acción de abandono o desamparo
- Creación de una situación de peligro



Bienes Jurídicos Protegidos



Vida e integridad

Estos delitos protegen indirectamente la vida y la integridad física de las personas en situación de vulnerabilidad o peligro.



Solidaridad social

Se tutela el deber de solidaridad mínima entre los miembros de la sociedad, especialmente en situaciones de emergencia.



Relaciones familiares

En el caso del abandono de personas, se protegen también las obligaciones derivadas de relaciones familiares o de cuidado.

La jurisprudencia mexicana ha enfatizado que estos delitos protegen valores fundamentales para la convivencia social y la protección de los más vulnerables.

Suicidio y Delitos Relacionados

En México, aunque el suicidio no constituye un delito, existen figuras penales relacionadas que buscan proteger la vida humana.



Marco Legal

El suicidio en sí mismo no es punible en la legislación mexicana, considerando la autodeterminación personal.



Inducción al Suicidio

Conducta punible que consiste en persuadir a una persona para que tome la decisión de quitarse la vida.



Ayuda al Suicidio

Delito que implica proporcionar los medios o asistencia para que una persona pueda consumar el suicidio, protegiendo el bien jurídico de la vida humana.

Inducción al Suicidio



Elementos del tipo penal

La inducción al suicidio consiste en provocar en otra persona la decisión de quitarse la vida mediante:

- Instigación directa y eficaz
- Reforzamiento de la idea suicida preexistente
- Creación de condiciones psicológicas que lleven a la víctima a tomar la decisión



Requisitos para su configuración

- Actos de inducción específicos y determinantes
- Relación causal entre la inducción y la decisión suicida
- Dolo directo (conocimiento y voluntad de inducir al suicidio)
- Que el suicidio se consume o al menos se intente



Penalidad

La pena prevista en el Código Penal Federal es de 1 a 5 años de prisión si el suicidio se consuma, y de 6 meses a 3 años si sólo se intenta.

Ayuda al Suicidio



Concepto

Consiste en prestar auxilio o cooperación a otra persona para que se suicide. Puede manifestarse proporcionando los medios materiales (arma, veneno), dando instrucciones sobre métodos, eliminando obstáculos o creando condiciones favorables para la ejecución.



Diferencia con la inducción

Mientras que la inducción opera en el plano psicológico creando o reforzando la idea suicida, la ayuda presupone que la decisión ya está tomada y se limita a facilitar su ejecución material.



Aspectos penales

El Código Penal Federal sanciona la ayuda al suicidio con penas similares a las de la inducción, considerando como agravante si el auxiliador tiene conocimientos especializados que facilitaron el acto.

Cuestiones Dogmáticas sobre Suicidio



Debate sobre la eutanasia

La legislación mexicana no contempla específicamente la eutanasia, por lo que técnicamente podría encuadrar en el tipo penal de ayuda al suicidio cuando la muerte es provocada a petición de un enfermo terminal.

Sin embargo, la Ley General de Salud reconoce el derecho a la ortotanasia (permitir la muerte natural sin prolongar artificialmente la vida).



Suicidio asistido

No existe regulación específica sobre el suicidio asistido en México, a diferencia de otros países.

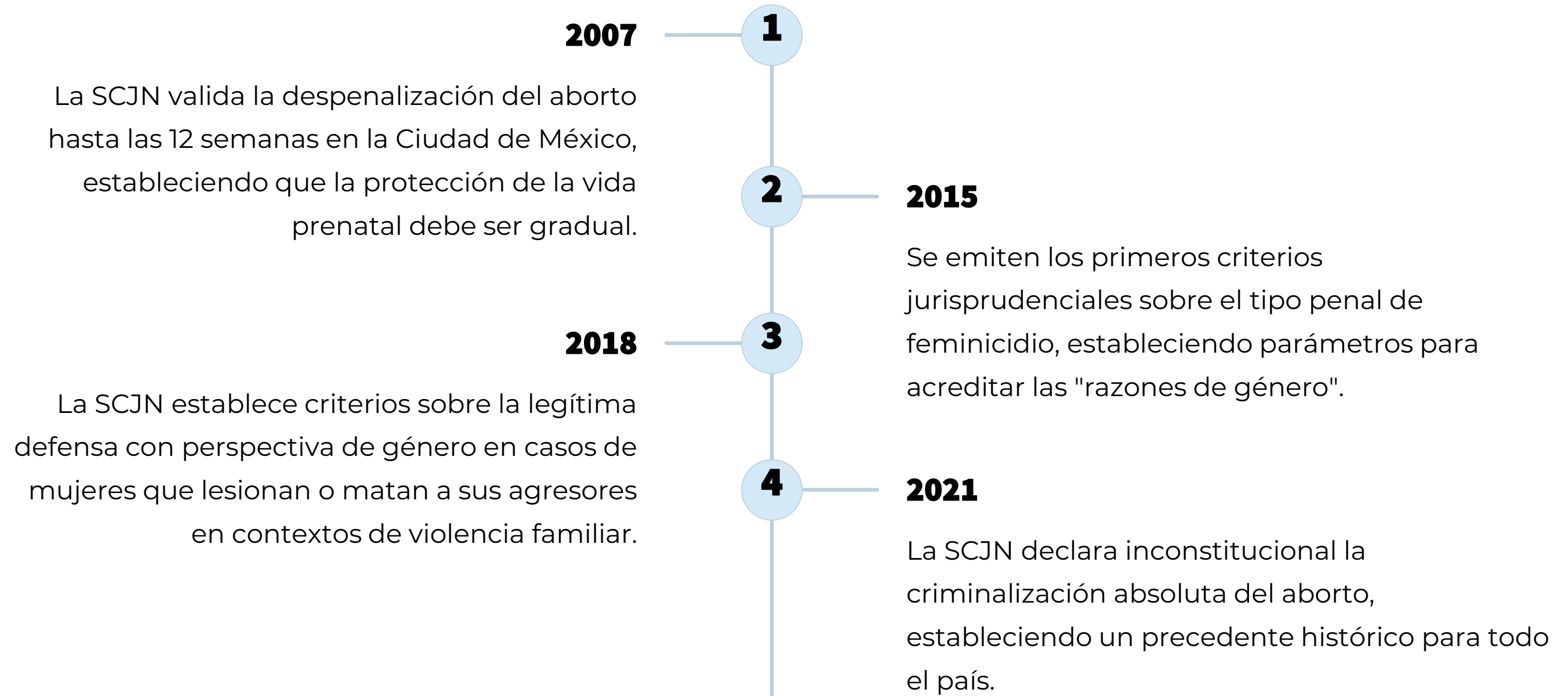
La doctrina jurídica debate si debería existir una atenuante o eximente cuando la ayuda al suicidio se presta por motivos compasivos a personas con enfermedades terminales o con sufrimientos insoportables.

Análisis Comparativo de Penas



La escala punitiva refleja la valoración del legislador sobre la gravedad de cada conducta y su afectación al bien jurídico protegido.

Evolución Jurisprudencial



Perspectiva de Género en Delitos contra la Vida

Avances legislativos

La incorporación de la perspectiva de género en el derecho penal mexicano ha significado importantes avances:

- Tipificación del feminicidio como delito autónomo
- Reconocimiento de la violencia de género como agravante en lesiones
- Interpretación de la legítima defensa con perspectiva de género

Desafíos pendientes

- Armonización legislativa en todas las entidades federativas
- Capacitación especializada para operadores jurídicos
- Mejora en protocolos de investigación
- Reducción de la impunidad en delitos contra mujeres
- Atención integral a víctimas indirectas





Retos en la Investigación Criminal



Evidencia científica

La investigación de delitos contra la vida requiere cada vez más el uso de técnicas forenses avanzadas como análisis de ADN, entomología forense, balística y toxicología, que no siempre están disponibles en todas las fiscalías del país.



Testimonios

La dependencia excesiva de pruebas testimoniales, que pueden ser poco fiables o estar sujetas a presiones, sigue siendo un problema en el sistema de justicia mexicano.



Cadena de custodia

Las deficiencias en la preservación de la cadena de custodia continúan siendo una causa frecuente de impunidad en delitos graves contra la vida.



Tendencias Legislativas Actuales

Reformas recientes

- Aumento de penas para feminicidio y homicidio calificado
- Ampliación de las circunstancias calificativas del homicidio
- Inclusión de nuevos grupos vulnerables en la protección penal
- Despenalización gradual del aborto en varias entidades

Propuestas en discusión

- Regulación de la eutanasia y el suicidio asistido
- Homologación del tipo penal de feminicidio a nivel nacional
- Creación de tipos penales específicos para proteger a adultos mayores
- Reformas al tratamiento penal de la negligencia médica

Aspectos Procesales Relevantes

Investigación inicial

Los delitos contra la vida requieren la aplicación de protocolos específicos desde el primer momento, como el Protocolo de Minnesota para muertes potencialmente ilícitas o el Protocolo de Investigación de Femicidio.

Prueba pericial

La prueba pericial médico-forense, criminalística y toxicológica resulta fundamental y generalmente tiene un peso determinante en la resolución judicial.

Medidas cautelares

En estos delitos, la prisión preventiva oficiosa es aplicable para homicidio doloso, feminicidio y lesiones graves, lo que implica que el imputado enfrentará el proceso en prisión.

Reparación del daño

La reparación integral incluye aspectos económicos, morales y medidas de no repetición, especialmente relevantes en casos de feminicidio y violencia familiar.

Estadísticas Nacionales

Homicidios anuales: 36,000

México registra aproximadamente 36,000 homicidios al año, con una tasa de 29 por cada 100,000 habitantes.

Feminicidios anuales: 1,000

Se registran oficialmente cerca de 1,000 feminicidios anuales, aunque organizaciones civiles estiman una cifra mayor por subregistro.

Suicidios anuales: 7,500

Aproximadamente 7,500 personas se suicidan cada año en México, con una tendencia creciente en jóvenes.

Impunidad: 93%

La tasa de impunidad en delitos contra la vida supera el 90%, siendo uno de los mayores desafíos del sistema penal mexicano.

Derecho Comparado

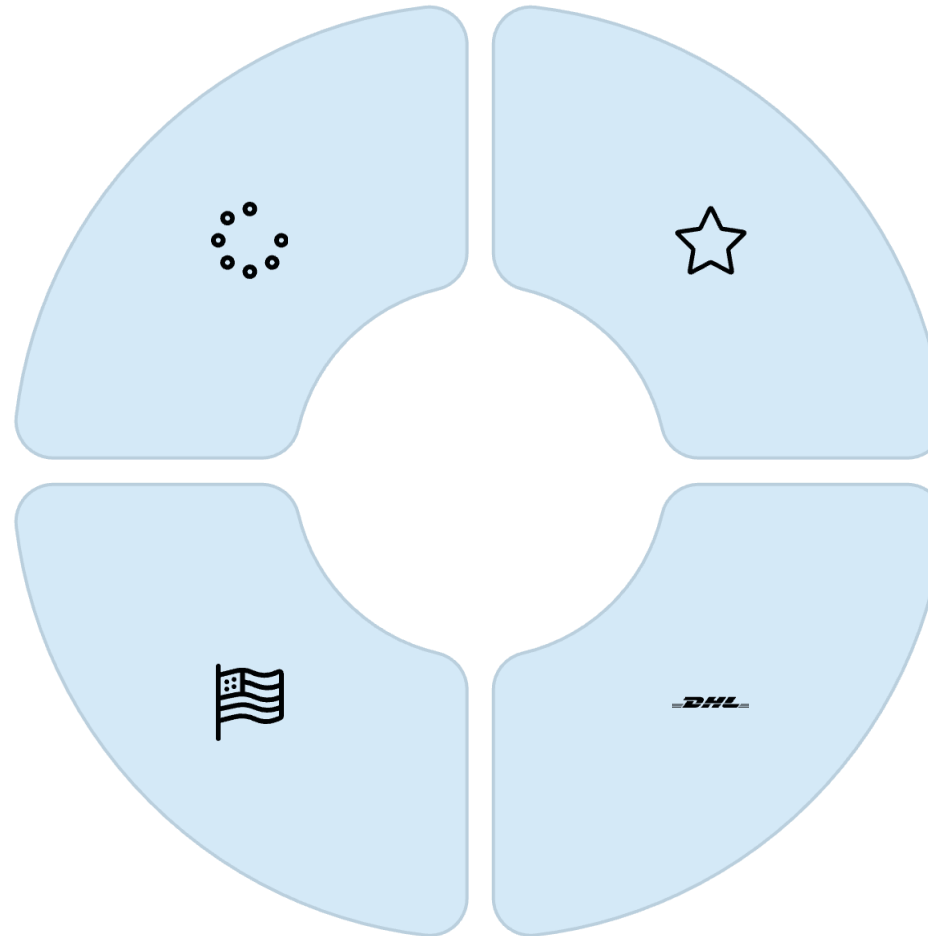
España

Regula expresamente la eutanasia y el suicidio asistido.

Tipifica el feminicidio como agravante del homicidio por razones de género.

Estados Unidos

Varía por estado. Algunos permiten la pena de muerte para homicidios agravados. Varios estados han legalizado el suicidio asistido.



Colombia

La Corte Constitucional despenalizó la eutanasia y el aborto en tres causales.

Tipifica el feminicidio como delito autónomo.

Alemania

Distingue entre homicidio simple y asesinato según motivaciones. No tipifica el feminicidio como delito autónomo.

Casos Emblemáticos en México



Caso Campo Algodonero

Sentencia de la Corte Interamericana contra México por feminicidios en Ciudad Juárez. Estableció estándares de investigación con perspectiva de género y fue clave para la tipificación del feminicidio.



Caso Mariana Lima

La SCJN estableció que toda muerte violenta de mujer debe investigarse inicialmente como feminicidio. Sentó precedente sobre la obligación de juzgar con perspectiva de género.

Estos casos han sido fundamentales para la evolución jurisprudencial y legislativa en materia de delitos contra la vida en México.

Conclusiones



Bien jurídico supremo

La vida humana constituye el bien jurídico de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico mexicano, lo que se refleja en la severidad de las penas previstas para los delitos que atentan contra ella.



Evolución normativa

La regulación de los delitos contra la vida ha experimentado una importante evolución, incorporando perspectiva de género y reconociendo nuevas realidades sociales.



Desafíos probatorios

La investigación y acreditación de estos delitos presenta importantes desafíos probatorios, especialmente en tipos penales complejos como el feminicidio.



Impunidad persistente

A pesar de los avances legislativos, la impunidad sigue siendo un problema grave en México para los delitos contra la vida, con tasas superiores al 90%.

Tensiones Valorativas



Tensiones valorativas

Existen importantes tensiones valorativas en temas como el aborto, la eutanasia y el suicidio asistido, donde confluyen consideraciones jurídicas, éticas, religiosas y de derechos humanos.



Perspectiva de género

La incorporación de la perspectiva de género ha sido fundamental para visibilizar y sancionar adecuadamente formas específicas de violencia letal contra las mujeres.



Armonización pendiente

Persiste la necesidad de armonizar la legislación penal en todo el territorio nacional, especialmente en tipos penales como el feminicidio y las causales de exclusión de responsabilidad en el aborto.



Enfoque preventivo

El derecho penal debe complementarse con políticas públicas preventivas que atiendan las causas estructurales de la violencia letal en México.



Segunda Unidad **Delitos contra el** **Patrimonio y la Libertad** **Personal**

Índice de la Unidad

Observaciones Generales

**Delitos contra el
Patrimonio (Parte
General)**

Robo y Hurto

**Abuso de Confianza,
Fraude y Extorsión**

**Despojo, Daño en
Propiedad Ajena y Otros**

**Delitos contra la Libertad
Personal**

Conclusiones

Observaciones Generales



Delitos contra el Patrimonio

Los delitos contra el patrimonio constituyen una categoría fundamental en el derecho penal mexicano, representando bienes jurídicos de alta relevancia social. El patrimonio, como conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, encuentra protección a través de diversas figuras típicas que sancionan conductas que atentan contra la propiedad y posesión legítima.

Esta unidad analiza sistemáticamente ambas categorías delictivas desde la perspectiva dogmática y normativa del sistema jurídico mexicano.



Delitos contra la Libertad Personal

La libertad personal, como derecho fundamental reconocido constitucionalmente, es tutelada mediante tipos penales que sancionan su restricción o privación ilegítima. Esta categoría delictiva es analizada desde la perspectiva dogmática y normativa del sistema jurídico mexicano.

Delitos contra el Patrimonio (Parte General)

El patrimonio en el ámbito jurídico-penal mexicano se concibe como un elemento fundamental protegido por la ley:



Concepto de Patrimonio

El patrimonio en el ámbito jurídico-penal mexicano se concibe como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones con valor económico pertenecientes a una persona física o moral, susceptibles de apropiación y que gozan de protección legal.



Concepción Mixta

La doctrina mexicana ha adoptado predominantemente una concepción mixta (jurídico-económica) del patrimonio, que exige tanto la valoración económica como el reconocimiento jurídico de la relación entre el titular y sus bienes.



Protección Legal

El sistema jurídico mexicano establece diversas figuras típicas que sancionan conductas que atentan contra la propiedad y posesión legítima, reconociendo su alta relevancia social.

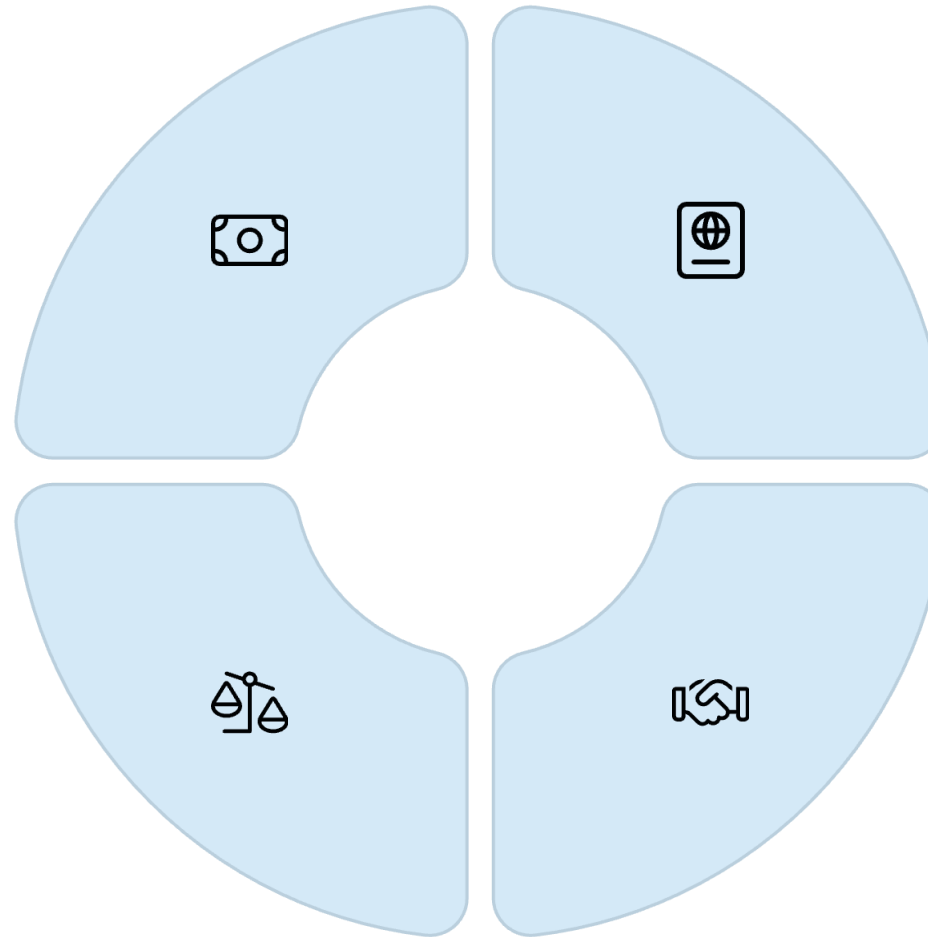
Elementos del Patrimonio

Bienes

Cosas materiales e inmateriales susceptibles de apropiación y con valor económico.

Valoración económica

Posibilidad de cuantificación monetaria de los elementos patrimoniales.



Derechos

Facultades jurídicamente reconocidas con contenido patrimonial.

Obligaciones

Vínculos jurídicos que implican prestaciones de contenido económico.



Verbos Rectores Comunes

Apoderamiento

Acción de tomar o sustraer un bien ajeno sin consentimiento del titular, estableciendo un nuevo poder de hecho sobre el mismo. Elemento central en delitos como robo y hurto.

Despojo

Acción de desposeer a otro de la propiedad, posesión o uso de un bien inmueble o derecho real, mediante violencia, engaño o furtividad.

Engaño

Inducción a error mediante artificios o maquinaciones para obtener un beneficio patrimonial indebido. Elemento esencial del fraude.

Uso

Utilización no autorizada de bienes ajenos sin ánimo de apropiación definitiva, como en el abuso de confianza.

Daño

Destrucción o deterioro de bienes ajenos que disminuye su valor económico o utilidad.

Modalidades de Comisión



Tentativa

Inicio de ejecución del delito sin llegar a consumación por causas ajenas a la voluntad del agente. En delitos patrimoniales, la tentativa es punible cuando los actos ejecutivos revelan inequívocamente el propósito delictivo.



Consumación

Realización plena de la conducta típica. En delitos patrimoniales, generalmente ocurre cuando se produce efectivamente la afectación al bien jurídico (p.ej., en el robo, cuando se establece disponibilidad sobre el bien).



Concurso

Puede ser ideal (una conducta que configura varios delitos) o real (varias conductas que configuran varios delitos). Frecuente en delitos patrimoniales, como robo con violencia que lesiona a la víctima.

Robo y Hurto

Robo: Elementos Esenciales

El Código Penal Federal mexicano define el robo como el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de quien puede disponer de ella conforme a la ley.



Conducta: Apoderamiento

Acción de tomar o sustraer un bien ajeno estableciendo un nuevo poder de hecho sobre el mismo.



Objeto Material: Cosa Ajena Mueble

Bienes corporales con valor económico que pueden trasladarse de un lugar a otro sin alterar su naturaleza.



Ausencia de Consentimiento

El titular del bien no ha autorizado la toma de posesión por parte del sujeto activo.

Elementos Subjetivos y Consumación

- Dolo directo: intención consciente de apoderarse del bien
- Ánimo de apropiación (animus rem sibi habendi): voluntad de comportarse como dueño

La jurisprudencia mexicana ha establecido que la consumación ocurre cuando el sujeto activo tiene disponibilidad material del bien, aunque sea momentánea o fugaz.

Violencia en el Robo

La violencia constituye una agravante que aumenta significativamente la penalidad del robo en la legislación mexicana.

1



Violencia Física

Empleo de fuerza material sobre las personas para vencer su resistencia a la entrega de los bienes.

Incluye:

- Golpes, lesiones o restricción de movimientos
- Uso de armas o instrumentos peligrosos
- Sometimiento corporal

Violencia Moral

Intimidación que produce miedo o angustia mediante:

- Amenazas verbales o gestuales
- Coacciones psicológicas
- Simulación de portar armas

Calificativas del Robo



Robo de Vehículo

Agravante específica por el valor económico y utilidad social del objeto. La legislación mexicana establece penas severas, especialmente cuando se comete con violencia o para comercialización de autopartes.



Uso de Armas

Incrementa la peligrosidad de la conducta y el riesgo para las víctimas. Incluye armas de fuego, punzocortantes o cualquier instrumento intimidatorio.



Casa Habitación

Agravado por la invasión al espacio íntimo y seguridad personal. Se configura aun cuando los habitantes no estén presentes al momento del hecho.



En Banda

Participación de tres o más personas organizadas para delinquir, lo que aumenta la capacidad operativa y disminuye las posibilidades de defensa de la víctima.

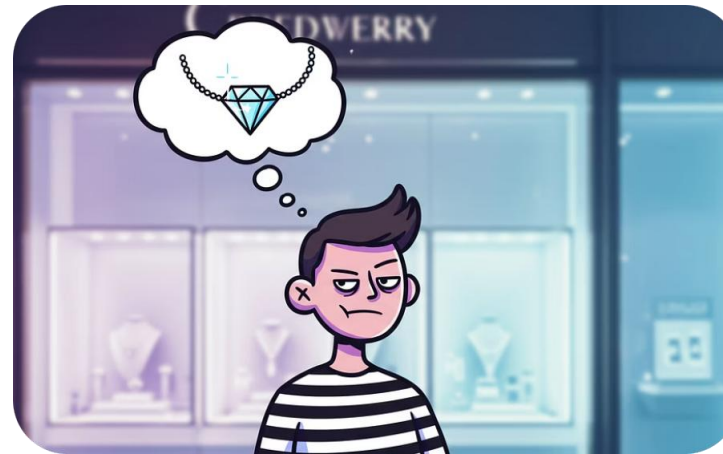
Hurto: Elementos Esenciales

En el sistema jurídico mexicano, el hurto (denominado "robo simple" en algunas legislaciones estatales) se caracteriza por el apoderamiento de cosa ajena mueble sin consentimiento y sin empleo de violencia.



Elementos Objetivos

Conducta: apoderamiento furtivo
Objeto material: cosa ajena mueble
Ausencia de consentimiento
Ausencia de violencia



Elementos Subjetivos

Dolo directo: intención consciente de apoderarse del bien
Ánimo de apropiación: voluntad de comportarse como dueño del objeto sustraído



Penalidad

La penalidad generalmente se determina en función del valor económico del bien sustraído, estableciéndose rangos según cuantías específicas en los códigos penales.

Diferencias entre Robo y Hurto

Aspecto	Robo	Hurto
Violencia	Presente (física mediante golpes, lesiones o restricción de movimientos; o moral a través de amenazas e intimidación)	Completamente ausente; el apoderamiento se realiza sin fuerza ni intimidación
Modo de ejecución	Abierto, con intimidación explícita; frecuentemente incluye confrontación directa con la víctima mediante armas o sometimiento físico	Furtivo, oculto, clandestino; se aprovecha del descuido, distracción o ausencia del propietario; busca evitar todo contacto con la víctima
Penalidad	Mayor (3-10 años según legislación estatal); se incrementa significativamente ante calificativas como uso de armas, en banda o en casa habitación	Menor (6 meses-3 años); varía según el valor económico del bien sustraído, estableciéndose rangos por cuantías específicas
Bien jurídico afectado	Patrimonio y seguridad personal; afecta tanto derechos de propiedad como la integridad psicofísica de la víctima	Únicamente patrimonio; solo afecta derechos de propiedad sin comprometer la seguridad personal del afectado
Persecución	Generalmente de oficio por el Ministerio Público; no requiere denuncia formal del afectado para iniciar investigación	En algunos casos por querrela, especialmente cuando se trata de bienes de menor cuantía o entre parientes; requiere acción expresa del afectado

La distinción fundamental radica en el empleo de violencia, que en el robo constituye un medio comisivo esencial caracterizado por el uso de fuerza física o intimidación moral para vencer la resistencia de la víctima. En contraste, el hurto (denominado "robo simple" en algunas legislaciones estatales mexicanas) se ejecuta sin contacto con la víctima, de manera subrepticia. Esta diferencia no solo afecta la tipificación del delito sino también las estrategias de investigación, persecución y el tratamiento procesal que reciben en el sistema penal mexicano.

Modalidades del Hurto



Hurto Simple

Apoderamiento básico sin circunstancias agravantes. La penalidad se gradúa según el valor económico del bien sustraído, estableciéndose rangos en la legislación.

Ejemplos típicos incluyen:

- Sustracción de mercancías en establecimientos comerciales
- Apropiación de objetos personales en espacios públicos
- Sustracción de bienes en el ámbito laboral



Hurto Calificado

Presenta circunstancias que aumentan su gravedad sin llegar a constituir violencia:

- Aprovechamiento de condiciones de desastre o calamidad pública
- Cometido por servidores públicos
- Sobre bienes destinados a servicios públicos
- Mediante uso de llaves falsas o ganzúas
- En lugar cerrado o con escalamiento

Abuso de Confianza, Fraude y Extorsión

Elementos del Abuso de Confianza



Definición Legal

El Código Penal Federal define el abuso de confianza como la disposición para sí o para otro, de una cosa ajena mueble, de la cual se haya transmitido la tenencia pero no el dominio.

La consumación ocurre cuando el sujeto activo realiza actos de disposición incompatibles con el título que justifica su tenencia (venta, empeño, ocultamiento, negativa de devolución).



Elementos Objetivos

- Previa entrega legítima del bien
- Transmisión de tenencia, no de propiedad
- Disposición indebida del bien



Elementos Subjetivos

- Dolo directo
- Ánimo de apropiación o disposición indebida

Entrega por Concepto que Obliga a Devolver

Depósito

Entrega de un bien para su guarda y custodia, con obligación de devolverlo en las mismas condiciones. El depositario que se apropia del bien comete abuso de confianza.

Comodato

Préstamo gratuito de un bien para su uso, con obligación de devolverlo. La no devolución o disposición indebida configura el delito.

Mandato o Comisión

Entrega de bienes para su administración o gestión específica. El mandatario que dispone de ellos para fines distintos incurre en el ilícito.

Consignación

Entrega de mercancías para su venta, debiendo reintegrarse el producto obtenido. La apropiación de estos valores constituye abuso de confianza.

La jurisprudencia mexicana ha establecido que debe existir un título jurídico que justifique la tenencia y genere la obligación de devolver o dar un destino específico al bien.

Fraude: Elementos Esenciales

El fraude se define en la legislación mexicana como el ilícito cometido por quien, engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de una cosa o alcanza un lucro indebido.



Elementos Objetivos

- Engaño o aprovechamiento del error
- Obtención de lucro indebido
- Relación causal entre el engaño y el perjuicio patrimonial



Elementos Subjetivos

- Dolo directo
- Ánimo de lucro



Consumación del Delito

La consumación se produce cuando el sujeto activo obtiene el beneficio patrimonial indebido, independientemente del destino posterior de los bienes o valores.



Modalidades del Fraude

Fraude Genérico

Configuración básica mediante cualquier forma de engaño o aprovechamiento del error para obtener un lucro indebido. No requiere modalidades específicas de comisión.

Fraude Específico

Modalidades expresamente tipificadas en la legislación, como:

- Fraude por simulación de actos jurídicos
- Fraude por administración fraudulenta
- Fraude por insolvencia simulada
- Fraude al consumidor (alteración de cantidad o calidad)
- Fraude inmobiliario (venta de terrenos inexistentes)
- Fraude procesal

Extorsión: Elementos Esenciales

La extorsión es un delito que atenta contra el patrimonio y la libertad de las personas, caracterizado por los siguientes elementos:



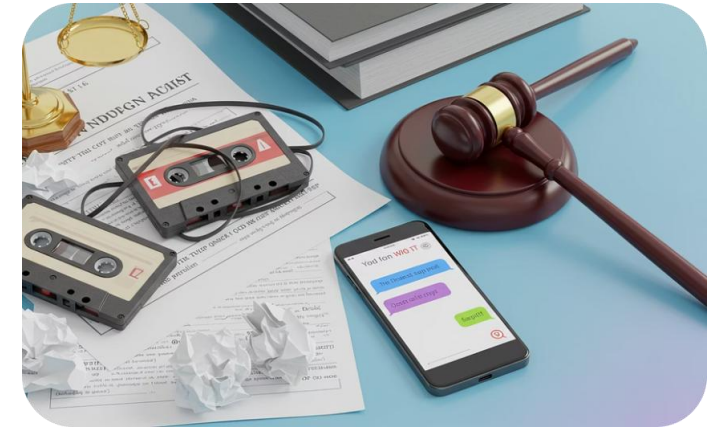
Concepto de Extorsión

Se configura cuando alguien, sin derecho, obliga a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial.



Elementos Objetivos

- Coacción mediante amenazas o intimidación
- Obligar a la víctima a una conducta patrimonialmente perjudicial
- Obtención de lucro o causación de perjuicio



Elementos Subjetivos y Consumación

- Dolo directo
- Ánimo de lucro o de causar perjuicio

La consumación ocurre cuando se logra el objetivo buscado (entrega de bienes, realización u omisión de actos), independientemente de que el extorsionador obtenga efectivamente el beneficio esperado.

Amenazas e Intimidación en la Extorsión

Amenazas Directas

Advertencia explícita de causar un mal futuro a la víctima o sus allegados si no accede a las exigencias. Pueden ser verbales, escritas o mediante cualquier medio de comunicación.

Intimidación Psicológica

Generación de miedo o angustia mediante conductas que, sin constituir amenazas explícitas, crean un ambiente de inseguridad o vulnerabilidad en la víctima.

Presión Continua

Hostigamiento persistente que debilita la resistencia psicológica de la víctima, haciéndola más susceptible a ceder ante las exigencias del extorsionador.

Simulación de Autoridad

Fingimiento de carácter oficial o pertenencia a grupos criminales para aumentar la credibilidad de las amenazas y la probabilidad de obtener lo exigido.

La legislación mexicana ha incrementado significativamente las penas para este delito debido a su proliferación y grave impacto social.

Comparativa: Abuso de Confianza, Fraude y Extorsión

Característica	Abuso de Confianza	Fraude	Extorsión
Medio comisivo	Disposición indebida de bienes entregados legítimamente bajo un título que obliga a devolver	Engaño o aprovechamiento del error induciendo a la víctima a realizar un acto perjudicial	Coacción mediante amenazas directas o intimidación psicológica que fuerza a la víctima
Relación previa	Necesaria (entrega legítima bajo contrato, préstamo, depósito o administración)	No necesaria, aunque puede existir para generar confianza inicial (como en fraude procesal)	No necesaria, el victimario puede ser un completo desconocido (común en extorsiones telefónicas)
Voluntad de la víctima	Entrega voluntaria inicial con expectativa de devolución o uso específico del bien	Viciada por engaño (ardid o maquinación), cree actuar en su beneficio cuando realmente se perjudica	Coaccionada mediante presión continua, amenazas a su integridad o la de allegados, o simulación de autoridad
Bien jurídico adicional	Confianza depositada en relaciones contractuales o cuasicontractuales que sustentan el orden económico	Buena fe en transacciones y veracidad en las negociaciones comerciales o civiles	Libertad de autodeterminación, seguridad personal y tranquilidad psíquica de la víctima
Ejemplo típico	Administrador que se apropia del dinero de un negocio que debía administrar	Venta de terrenos inexistentes o fraude inmobiliario con documentación apócrifa	"Cobro por derecho de piso" bajo amenaza de daño al negocio o familiares
Consumación	Al momento de la disposición indebida del bien confiado	Cuando se obtiene el lucro indebido mediante el engaño	Al lograr que la víctima realice el acto perjudicial, independientemente del beneficio efectivo

Estos tres delitos patrimoniales, aunque comparten el objetivo de obtener un beneficio económico indebido, se distinguen principalmente por el medio empleado para conseguirlo. El Código Penal Federal y los códigos estatales establecen penas diferenciadas según la gravedad: la extorsión suele castigarse con mayor severidad (5 a 15 años) por afectar adicionalmente la libertad personal, seguida por el fraude (3 a 12 años) que atenta contra la buena fe en las transacciones, mientras que el abuso de confianza generalmente recibe penas menores (2 a 8 años), incrementándose todas según el monto del perjuicio patrimonial ocasionado.

Despojo, Daño en Propiedad Ajena y Otros Delitos Patrimoniales

Despojo: Concepto



Concepto de Despojo

El despojo se configura cuando el agente, de propia autoridad y haciendo violencia, engaño o furtividad, ocupa un inmueble ajeno o hace uso de un derecho real que no le pertenece.



Elementos Objetivos

- Ocupación de inmueble o uso de derecho real ajeno
- Realización por propia autoridad (sin intervención judicial)
- Empleo de violencia, engaño o furtividad



Elementos Subjetivos y Consumación

- Dolo directo
- Ánimo de apropiación o ejercicio indebido

La consumación ocurre en el momento de la ocupación efectiva del inmueble o el ejercicio del derecho real, independientemente del tiempo que se mantenga la situación antijurídica.

Modalidades del Despojo



Despojo Violento

Empleo de fuerza física o intimidación para desposeer al legítimo ocupante. La violencia puede dirigirse contra las personas o las cosas (destrucción de cerraduras, bardas o cercas).



Despojo por Engaño

Utilización de artificios o simulaciones para lograr la desposesión, como falsificación de documentos, suplantación de identidad o simulación de actos jurídicos.



Despojo Furtivo

Ocupación clandestina o aprovechando la ausencia del poseedor legítimo, evitando ser descubierto durante la toma de posesión del inmueble.



Despojo de Aguas

Desviación o aprovechamiento ilícito de aguas ajenas, modalidad específicamente contemplada en la legislación mexicana dada la importancia de este recurso.

Daño en Propiedad Ajena: Elementos



Concepto Básico

El daño en propiedad ajena consiste en la destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, por cualquier medio no previsto en delitos especiales.



Elementos Objetivos

- Destrucción o deterioro material
- Objeto: bien mueble o inmueble ajeno (o propio con gravamen)
- Disminución del valor económico o utilidad del bien



Elementos Subjetivos y Consumación

Elementos subjetivos: Dolo o culpa (ambas modalidades son punibles)

La consumación se produce con la efectiva destrucción o deterioro del bien, siendo un delito de resultado material. La tentativa es punible cuando los actos ejecutivos no logran el daño por causas ajenas a la voluntad del agente.



Dolo y Culpa en el Daño en Propiedad Ajena

El daño en propiedad ajena puede clasificarse en dos tipos según la intencionalidad: doloso (intencional) y culposo (por imprudencia o negligencia). Cada modalidad presenta diferentes ejemplos, consecuencias legales y penalidades.

Daño Doloso

Destrucción o deterioro intencional, con conocimiento y voluntad dirigidos específicamente a causar el perjuicio patrimonial. Ejemplos:

- Vandalismo
- Incendio provocado
- Destrucción por venganza o represalia

La penalidad es significativamente mayor que en la modalidad culposa, pudiendo agravarse por circunstancias específicas como el uso de explosivos o incendio.

Daño Culposo

Destrucción o deterioro por imprudencia, negligencia, impericia o falta de precaución, sin intención directa de causar el daño. Ejemplos:

- Accidentes de tránsito
- Incendios por descuido
- Daños durante trabajos de construcción

Generalmente perseguible por querrella y con penalidad reducida, frecuentemente conmutable por multa o reparación del daño.

Abigeato

El abigeato es el robo de ganado, considerado un delito patrimonial especial en la legislación mexicana debido a la importancia económica y cultural de la ganadería en el país.



Elementos objetivos

- Apoderamiento de ganado (bovino, equino, caprino, porcino, etc.)
- Sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer
- Puede incluir violencia o no



Elementos subjetivos

- Dolo directo
- Ánimo de apropiación



Agravantes específicas

- Comisión por ganaderos o personas del sector
- Alteración o supresión de marcas o señales
- Sacrificio clandestino
- Comisión nocturna o en despoblado

Usura



Concepto de Usura

La usura consiste en obtener un interés o lucro excesivo por el préstamo de dinero o bienes, aprovechándose de la necesidad, inexperiencia o precaria situación económica del deudor.

La legislación mexicana no establece un porcentaje específico para considerar usurario un interés, dejando su determinación a criterios judiciales que consideran las tasas de mercado, la inflación y las circunstancias particulares de cada caso.



Elementos Objetivos

- Préstamo de dinero o bienes
- Obtención de intereses o ventajas desproporcionados
- Aprovechamiento de estado de necesidad



Elementos Subjetivos

- Dolo directo
- Ánimo de lucro excesivo

Delitos contra la Libertad Personal

Secuestro: Elementos Esenciales

El secuestro se define como la privación ilegal de la libertad de una persona con fines específicos, generalmente de carácter económico o para causar daño.



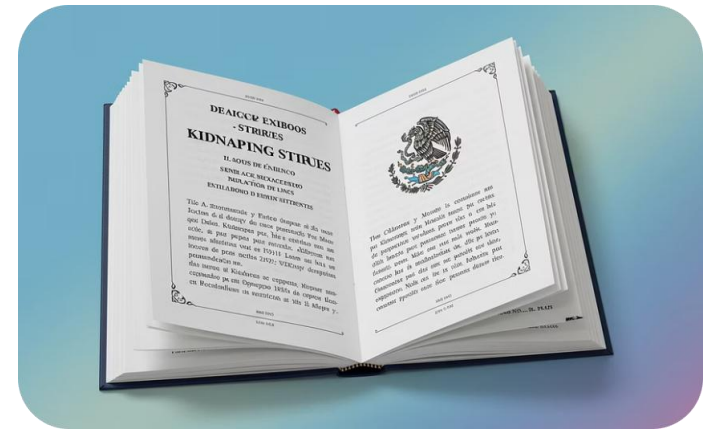
Elementos Objetivos

- Privación de la libertad personal
- Retención contra la voluntad de la víctima
- Finalidad específica (rescate, daño, coacción)



Elementos Subjetivos

- Dolo directo
- Propósito específico según la modalidad



Marco Legal

En México, el secuestro está regulado por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que establece un régimen especial con penas severas y agravantes específicas.

Modalidades del Secuestro



Secuestro Extorsivo

Privación de libertad con el propósito de obtener rescate, beneficio económico o que la víctima o terceros realicen u omitan un acto. Es la modalidad más común y severamente penada.



Secuestro con Daño

Privación de libertad con el propósito de causar daño o perjuicio a la víctima o terceros, incluyendo lesiones, homicidio o violencia sexual.



Secuestro Express

Privación de libertad por tiempo breve, generalmente para obtener dinero de cajeros automáticos o realizar compras forzadas. Tipificado específicamente por su alta incidencia en zonas urbanas.



Secuestro Agravado

Presenta circunstancias que aumentan su gravedad: víctimas menores o vulnerables, participación de servidores públicos, mutilación, pluralidad de secuestradores, etc.

Privación Ilegal de la Libertad: Elementos

La privación ilegal de la libertad consiste en el impedimento físico impuesto a una persona para trasladarse de un lugar a otro, sin finalidades específicas como las del secuestro.

Elementos objetivos:

- Detención o encierro sin derecho
- Ausencia de autorización legal
- Ausencia de finalidades específicas del secuestro

Elementos subjetivos:

- Dolo directo

La consumación ocurre desde el momento en que se impide a la víctima su libre desplazamiento, independientemente del tiempo que dure la privación. Se considera un delito de consumación instantánea pero efectos permanentes.



Diferencias entre Secuestro y Privación Ilegal de la Libertad

Aspecto	Secuestro	Privación Ilegal de Libertad
Finalidad	Propósito específico de obtener rescate económico, causar daño, obligar a autoridades a realizar un acto, o forzar a la víctima o terceros a una acción u omisión	Carece de finalidad específica; simple impedimento físico para que la persona se traslade, sin propósito ulterior definido
Regulación	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (legislación especializada con tipos penales específicos)	Artículos de los Códigos Penales estatales o federal (normalmente artículos 160-162 del CPF y equivalentes locales)
Penalidad	Severa: 20-40 años en modalidad básica; 25-45 años en secuestro express; 40-70 años en casos agravados o con homicidio	Moderada: 1-5 años en tipo básico; 3-8 años con violencia; 5-12 años en casos agravados según legislación local
Elementos probatorios	Requiere acreditar el dolo específico y la finalidad concreta (rescate, extorsión, etc.); exige prueba de comunicaciones, amenazas o exigencias hacia familiares o terceros	Basta comprobar la detención o encierro sin derecho; no requiere acreditar finalidad específica ni comunicación con terceros
Consumación y tentativa	Delito de consumación instantánea con efectos permanentes; la exigencia de rescate o beneficio constituye elemento del tipo, no de la consumación	Se consuma en el momento exacto del impedimento a la libertad deambulatoria; no requiere lograr finalidad alguna para su configuración

La distinción fundamental radica en la finalidad específica que caracteriza al secuestro, lo que justifica su tratamiento penal diferenciado y más severo. La jurisprudencia de la Suprema Corte (tesis aislada 1a. CLXXXVI/2006) ha establecido que cuando existe el propósito de obtener un rescate, causar daño o detener con fines de extorsión, debe aplicarse el tipo penal de secuestro, independientemente de la duración de la privación. Por el contrario, cuando no se demuestra dicho propósito específico, aun cuando exista detención prolongada, corresponde aplicar el tipo de privación ilegal de libertad.

Tráfico de Personas

El tráfico de personas consiste en facilitar la entrada irregular de personas a un país del que no son nacionales o residentes permanentes, con el fin de obtener un beneficio económico o material.



Elementos Objetivos

- Facilitación de entrada irregular a territorio nacional
- Transporte, alojamiento o traslado de migrantes
- Obtención de beneficio económico o material



Elementos Subjetivos

- Dolo directo
- Ánimo de lucro



Regulación en México

Regulado por la Ley de Migración y la Ley General de Población, estableciendo penas severas especialmente cuando se pone en riesgo la vida o integridad de los migrantes.

Trata de Personas

La trata de personas se define como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, con fines de explotación.

Captación y Engaño

Elementos objetivos: captación o recepción de personas mediante violencia, engaño o abuso de situación de vulnerabilidad.

Elementos subjetivos: dolo directo y propósito específico de explotación.



Explotación

La finalidad última es la explotación, que puede ser sexual, laboral, servidumbre, extracción de órganos u otras formas de abuso.

En México está regulada por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.



Transporte y Traslado

Implica el movimiento de las víctimas dentro o fuera del país, a menudo cruzando fronteras o hacia zonas donde serán explotadas.

Este traslado puede ocurrir con o sin el consentimiento inicial de la víctima, que ha sido obtenido mediante engaño.

Diferencias entre Tráfico y Trata de Personas

Aspecto	Tráfico de Personas	Trata de Personas
Consentimiento	Existe consentimiento explícito del migrante para el cruce irregular (Art. 159 Ley de Migración)	Inexistente o viciado por engaño, coacción o abuso de poder (Art. 10 Ley General de Trata)
Cruce fronterizo	Necesario - implica siempre traslado transnacional (entre México y otro país)	No necesario - puede ser interna (entre estados de la República) o transnacional
Bien jurídico principal	Orden migratorio y seguridad fronteriza nacional	Dignidad, libertad e integridad física y psicológica de la persona
Finalidad	Traslado irregular para obtener beneficio económico inmediato (2-8 años de prisión)	Explotación posterior: sexual, laboral, mendicidad forzada, matrimonio forzoso o extracción de órganos (5-30 años de prisión)
Relación posterior	Termina al llegar al destino; el traficante no mantiene control sobre el migrante	Continúa indefinidamente con la explotación; existe sometimiento prolongado de la víctima
Competencia	Federal (INM y Fiscalía General de la República)	Concurrente (federal o local según circunstancias del caso)

Aunque frecuentemente relacionados e incluso concurrentes en algunos casos, son delitos con tratamiento jurídico diferenciado en el sistema legal mexicano. La Suprema Corte de Justicia ha establecido en la Jurisprudencia 2a./J. 45/2018 que ambos tipos penales protegen bienes jurídicos distintos y pueden presentarse simultáneamente, especialmente en la frontera sur de México donde grupos delictivos operan ambas modalidades.

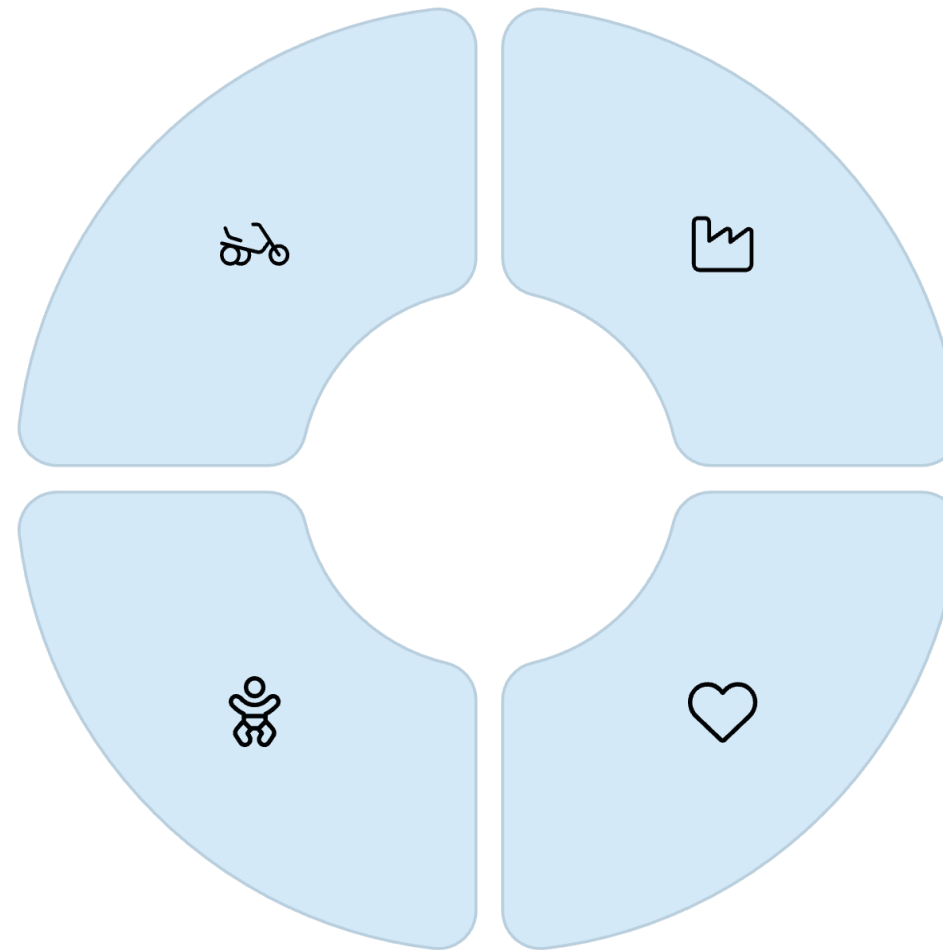
Modalidades de Explotación en la Trata de Personas

Explotación Sexual

Incluye prostitución forzada, pornografía, turismo sexual y otras formas de explotación sexual comercial. Es la modalidad más visible y perseguida.

Adopción Ilegal

Entrega de menores mediante pago, engaño o coacción para adopción irregular, sin seguir procedimientos legales establecidos.



Explotación Laboral

Trabajos o servicios forzados en condiciones de esclavitud o servidumbre, con retención de documentos, salarios mínimos o nulos y condiciones inhumanas.

Extracción de Órganos

Remoción de órganos, tejidos o componentes sin consentimiento válido o mediante engaño, para su comercialización en el mercado negro.

Jurisprudencia Relevante: Delitos Patrimoniales

La Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Colegiados han emitido criterios fundamentales para la interpretación de los delitos contra el patrimonio:

Robo	Fraude	Abuso de Confianza	Despojo
"Para la configuración del delito de robo, basta con que el sujeto activo tenga disponibilidad material del bien, aunque sea momentánea o fugaz, sin que se requiera que lo traslade a un lugar determinado o que obtenga provecho de él." (Tesis Jurisprudencial 1a./J. 54/2009, Suprema Corte de Justicia, Noviembre 2009) Caso relevante: La SCJN aplicó este criterio en el caso de un sujeto que sustrajo mercancías de un supermercado y fue detenido en la puerta, determinando que el delito ya se había consumado al tener control material sobre los bienes, independientemente de que no hubiera logrado salir del establecimiento.	"El engaño en el delito de fraude debe ser anterior o contemporáneo al acto de disposición patrimonial, pues de lo contrario se configuraría un abuso de confianza." (Tesis Aislada 1a. CCLXXX/2016, Primera Sala, Diciembre 2016) Esta jurisprudencia distingue temporalmente los elementos constitutivos del fraude frente al abuso de confianza. El Tribunal Colegiado del Segundo Circuito la aplicó en 2019 para absolver a un acusado cuyo engaño fue posterior a la entrega del bien, reclasificando el delito como abuso de confianza.	"La negativa a devolver el bien entregado legítimamente, cuando es requerido por quien tiene derecho a ello, constituye un acto de disposición que configura el delito de abuso de confianza." (Tesis Jurisprudencial 1a./J. 61/2010, Primera Sala, Octubre 2010) Aplicación práctica: En el expediente 782/2018, la Sala Penal de Jalisco condenó a un depositario judicial que se negó a devolver los bienes bajo su custodia cuando fue requerido formalmente, estableciendo que esta negativa constituye por sí misma el elemento de disposición requerido, sin necesidad de probar la venta o destrucción del bien.	"El delito de despojo se consuma en el momento de la ocupación, independientemente del tiempo que el agente permanezca en posesión del inmueble." (Tesis Aislada II.2o.P.255 P, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal, Marzo 2013) Esta interpretación ha sido fundamental en casos de invasiones de predios en zonas urbanas. El Tribunal Colegiado de Michoacán la utilizó en 2020 para determinar que la prescripción del delito comienza a correr desde el momento de la ocupación inicial, no desde que el ocupante abandona el inmueble, afectando significativamente los plazos para la persecución penal.

Jurisprudencia Relevante: Delitos contra la Libertad Personal

Secuestro

"El delito de secuestro es de naturaleza permanente o continua, por lo que se consuma durante todo el tiempo en que la víctima permanece privada de su libertad." (Tesis Jurisprudencial 1a./J. 11/2015)

Privación Ilegal de Libertad

"La diferencia entre el secuestro y la privación ilegal de la libertad radica en la finalidad específica que caracteriza al primero, sin que el tiempo de la detención sea un elemento distintivo." (Tesis Aislada I.9o.P.60 P)

Trata de Personas

"En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima mayor de edad es irrelevante cuando se ha demostrado el empleo de cualquiera de los medios comisivos previstos en la ley." (Tesis Aislada I.9o.P.92 P)

Concurso de Delitos

"Existe concurso real entre el secuestro y el homicidio cuando, además de privar de la libertad a la víctima, se le priva de la vida, pues se afectan bienes jurídicos distintos." (Tesis Jurisprudencial 1a./J. 15/2015)

Estadísticas Relevantes en México



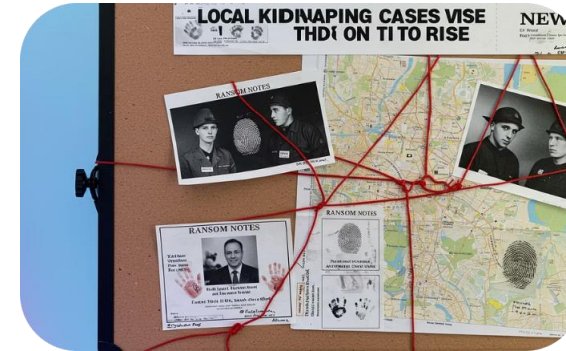
40% - Delitos Patrimoniales

Representan aproximadamente el 40% del total de delitos denunciados en México, siendo el robo en sus diversas modalidades el de mayor incidencia.



70% - Cifra Negra

Se estima que el 70% de los delitos patrimoniales no se denuncian, principalmente por desconfianza en las autoridades o percepción de que es una pérdida de tiempo.



1,500 - Secuestros Anuales

Aproximadamente 1,500 secuestros son denunciados anualmente en México, aunque organizaciones civiles estiman que la cifra real podría ser significativamente mayor.



85% - Extorsión Telefónica

El 85% de los intentos de extorsión se realizan vía telefónica, constituyendo una de las modalidades delictivas de mayor crecimiento en los últimos años.

Retos Actuales en la Persecución de estos Delitos

Evolución Tecnológica

Los delitos patrimoniales y contra la libertad personal han incorporado nuevas tecnologías, dificultando su investigación y persecución:

- Fraudes cibernéticos y suplantación de identidad
- Extorsiones telefónicas desde centros penitenciarios
- Uso de criptomonedas para pagos de rescates
- Reclutamiento de víctimas de trata a través de redes sociales

Desafíos Institucionales

El sistema de justicia enfrenta obstáculos significativos:

- Insuficiente capacitación especializada
- Limitaciones en recursos forenses y tecnológicos
- Corrupción e infiltración del crimen organizado
- Alta rotación de personal en instituciones de procuración de justicia



Tendencias Legislativas Recientes

Delitos Patrimoniales

- Incremento de penas para robo de vehículos y autopartes
- Tipificación específica de fraudes cibernéticos
- Agravantes para delitos patrimoniales cometidos durante emergencias o desastres
- Simplificación de procedimientos para delitos patrimoniales de cuantía menor

Delitos contra la Libertad Personal

- Reformas a la Ley General en Materia de Secuestro
- Fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional
- Ampliación de tipos penales en materia de trata de personas
- Creación de protocolos especializados para búsqueda de personas



Conclusiones

Sistematización Dogmática

Los delitos contra el patrimonio y la libertad personal constituyen categorías fundamentales en el derecho penal mexicano, con estructuras típicas diferenciadas según el bien jurídico protegido y los medios comisivos empleados.

Evolución Normativa

La legislación mexicana ha experimentado una constante evolución para adaptarse a nuevas modalidades delictivas, especialmente aquellas vinculadas con avances tecnológicos y crimen organizado.

Especialización Jurídica

La complejidad de estos delitos ha llevado a la creación de leyes especiales (secuestro, trata) y unidades especializadas de investigación, reconociendo la necesidad de abordajes específicos.

Impacto Social

Estos delitos generan profundas afectaciones sociales, erosionando la confianza ciudadana y afectando el desarrollo económico y la seguridad pública.

Enfoque Victimológico

Se ha fortalecido la perspectiva centrada en las víctimas, con mecanismos de reparación integral del daño y protocolos de atención especializada.

Desafíos Probatorios

La investigación y acreditación de estos delitos presenta retos significativos en el sistema acusatorio, requiriendo técnicas especializadas y colaboración interinstitucional.

Perspectiva Comparada

El tratamiento jurídico mexicano de estos delitos muestra influencias del derecho comparado, particularmente de tradiciones europeas y latinoamericanas, adaptadas al contexto nacional.

Prevención Integral

El abordaje efectivo requiere estrategias preventivas que atiendan factores criminógenos estructurales, más allá de la mera respuesta punitiva del sistema penal.

Tercera Unidad

Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Familia y la Seguridad Nacional



Índice de la Unidad

Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

Abuso sexual, violación, estupro,
pornografía infantil y corrupción
de menores

1

Delitos contra la Seguridad de la Nación

Traición a la patria, espionaje,
sedición, rebelión y terrorismo

3

Delitos contra el Medio Ambiente

Contaminación ambiental, daño
a flora y fauna, responsabilidad
penal de personas jurídicas

5

Delitos contra la Familia

Violencia familiar,
incumplimiento de obligaciones,
bigamia y sustracción de
menores

2

Delitos contra el Orden Público y la Paz Pública

Motín, asonada, apología del
delito y delitos contra ministros
de culto

4

Observaciones Generales de la Unidad

Esta unidad aborda delitos que afectan bienes jurídicos fundamentales para la sociedad mexicana:



Libre Desarrollo de la Personalidad

Delitos que atentan contra la autodeterminación y dignidad individual. Su análisis requiere perspectiva constitucional y convencional, considerando tratados internacionales sobre derechos humanos.



La Familia como Núcleo Social

Protección jurídica de la familia como institución básica. El estudio de estos delitos contempla los tratados internacionales ratificados por México en materia de protección a menores.



Seguridad Nacional

Delitos contra el pilar fundamental del Estado. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clave para la interpretación y aplicación de estos tipos penales.

Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad



Bien Jurídico Tutelado

Los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad protegen la integridad sexual y el desarrollo psicosexual adecuado, especialmente de menores e incapaces. El bien jurídico tutelado es la libertad y seguridad sexual.



Tipificación Legal

El Código Penal Federal y los códigos estatales tipifican diversas conductas que atentan contra estos bienes jurídicos, estableciendo sanciones para proteger el normal desarrollo psicosexual.



Sanciones

Las leyes establecen sanciones severas, particularmente cuando las víctimas son menores de edad o personas incapaces de comprender el significado del hecho.

Abuso Sexual: Elementos

El abuso sexual se configura cuando sin el propósito de llegar a la cópula, se ejecuta un acto sexual en una persona o se le obliga a ejecutarlo, sin su consentimiento o con consentimiento inválido.

Acto sexual sin consentimiento

Ejecución de un acto sexual en una persona o se le obliga a ejecutarlo, sin que exista voluntad expresa o tácita por parte de la víctima.

Sin propósito de cópula

A diferencia de la violación, en el abuso sexual no existe la intención de llegar a la cópula, lo que distingue ambos delitos.



Elemento subjetivo: dolo

El abusador actúa con conocimiento y voluntad de realizar el acto sexual sin consentimiento válido de la víctima.

Abuso Sexual: Consentimiento



Ausencia de consentimiento

Se considera que no existe consentimiento cuando la víctima es sometida por violencia física o moral, o cuando por cualquier causa no pueda resistir el acto.



Consentimiento inválido

El consentimiento otorgado por menores de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho se considera jurídicamente inválido.

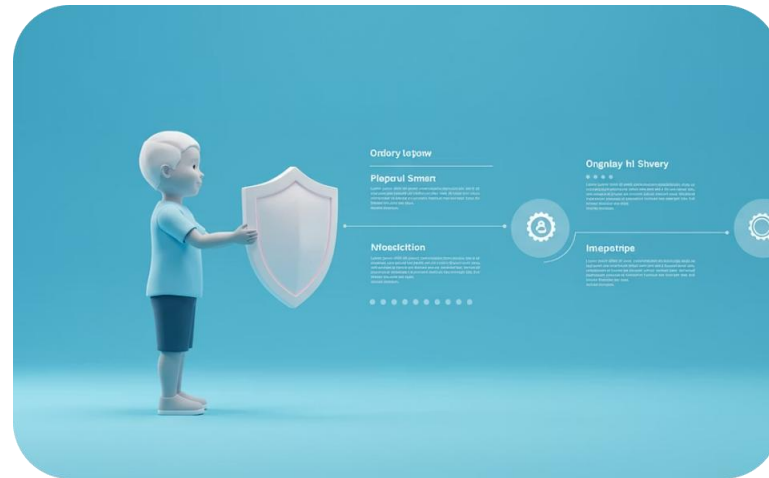


Presunción legal

La legislación mexicana establece una presunción legal de ausencia de consentimiento en menores de edad, independientemente de que hayan expresado su anuencia.

Abuso Sexual: Edad de la Víctima

La edad de la víctima es un factor determinante en la configuración y sanción del delito de abuso sexual:



Menores de 15 años

Se presume legalmente la ausencia de consentimiento. Las penas se agravan considerablemente, estableciendo la legislación mexicana sanciones más severas.



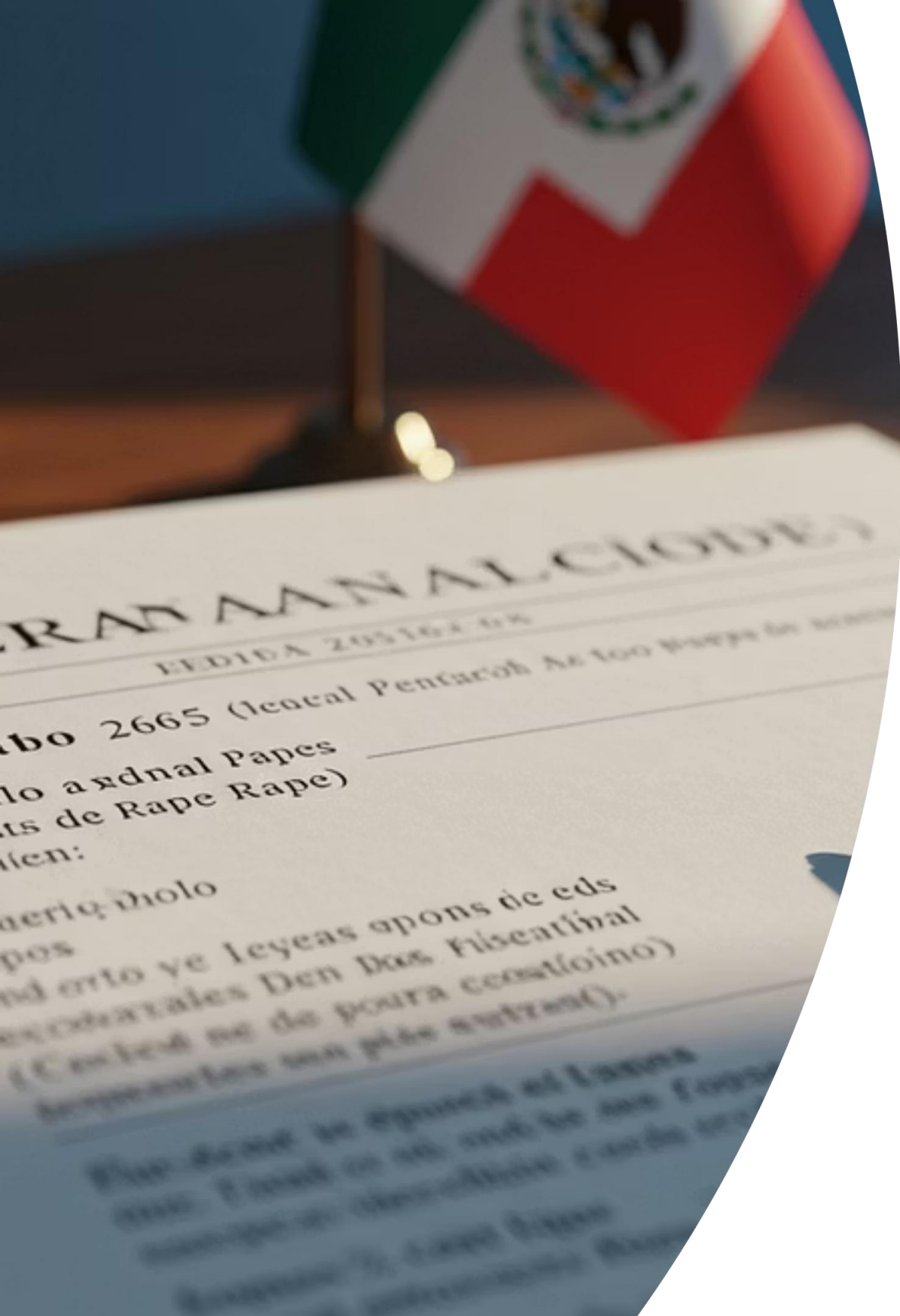
Entre 15 y 18 años

Se evalúa caso por caso, pero con protección legal reforzada. La legislación considera factores especiales de vulnerabilidad en estos casos.



Mayores de 18 años

Se requiere probar la ausencia de consentimiento. La carga probatoria es diferente que en casos con menores de edad, requiriendo demostración clara de la falta de anuencia.



Violación: Elementos

Definición legal

La violación se configura cuando por medio de la violencia física o moral se impone la cópula a una persona de cualquier sexo, entendiéndose por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral.

Elementos objetivos

- Imposición de la cópula-
- Empleo de violencia física o moral-
- Ausencia de consentimiento válido

Elemento subjetivo

Dolo directo: conocimiento y voluntad de imponer la cópula contra la voluntad de la víctima o aprovechando su incapacidad para consentir.

Violación: Modalidades



Violación propia

Imposición de la cópula mediante violencia física o moral a persona de cualquier sexo.



Violación equiparada

Cópula con persona menor de 15 años o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo.



Violación agravada

Cuando intervienen dos o más personas, existe parentesco, relación de autoridad o se utiliza violencia extrema.

La legislación mexicana establece penas más severas para las modalidades equiparadas y agravadas, reconociendo el mayor desvalor de la conducta en estos casos.

Estupro: Concepto y Diferencia con la Violación



Concepto de Estupro

El estupro se configura cuando se tiene cópula con persona mayor de 15 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.

Elementos distintivos:

- Edad específica de la víctima (15-18 años)
- Existencia de consentimiento (viciado por engaño)
- Medio comisivo: engaño (no violencia)



Diferencias con la Violación

- En la violación no existe consentimiento o es jurídicamente inválido
- La violación emplea violencia física o moral
- La violación puede cometerse contra cualquier persona
- Las penas son significativamente más severas en la violación



Pornografía Infantil



Definición legal

Se entiende por pornografía infantil la representación visual o auditiva, por cualquier medio, de menores de 18 años, realizando actos sexuales reales o simulados, con fines primordialmente sexuales.



Conductas tipificadas

Producción, distribución, almacenamiento, comercialización, transporte, exhibición, publicidad, difusión o posesión de material pornográfico que involucre a menores de edad.



Bien jurídico protegido

El libre desarrollo psicosexual de los menores, su dignidad e integridad física y psicológica. Se considera un delito de resultado anticipado o de peligro.

Corrupción de Menores

La corrupción de menores se configura cuando se induce, procura, facilita u obliga a un menor de 18 años a realizar determinados actos nocivos. Este delito busca proteger el adecuado desarrollo físico, psicológico, social y moral de los menores, evitando influencias perjudiciales que puedan alterar su formación.

Corrupción sexual

Inducir o facilitar a menores a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales que comprometan su desarrollo psicosexual.

Inducción al consumo de sustancias

Facilitar o promover el consumo de drogas, alcohol u otras sustancias nocivas que generen dependencia o afecten el desarrollo del menor.

Inducción a la comisión de delitos

Involucrar a menores en actividades delictivas o incorporarlos a grupos criminales, comprometiendo su desarrollo moral y social.

Mendicidad forzada

Obligar a menores a practicar la mendicidad para obtener un beneficio, aprovechándose de su vulnerabilidad y afectando su dignidad.

Delitos contra la Familia

Los delitos contra la familia protegen la estructura, estabilidad y funciones de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. El bien jurídico tutelado es la familia como institución social básica.



Bien Jurídico Protegido

La legislación mexicana reconoce la importancia de la familia y establece diversos tipos penales para sancionar conductas que atentan contra su integridad, estabilidad y funciones esenciales.



Características Particulares

Estos delitos tienen características particulares, como la posibilidad de perdón del ofendido en algunos casos y la intervención de autoridades especializadas.



Marco Legal

La protección penal de la familia está contemplada en distintos códigos y leyes especiales que buscan preservar este núcleo fundamental de la sociedad mexicana.

Violencia Familiar: Elementos

Definición legal

Uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, atentando contra su integridad física, psíquica o ambas.

Sujetos

Activo: Miembro de la familia
Pasivo: Otro miembro de la familia (cónyuge, concubina/o, parientes, etc.)

Elementos objetivos

- Uso de fuerza física o moral u omisión grave- Conducta reiterada- Relación familiar entre sujetos- Afectación a la integridad

Domestic Violence d L
Mews in Mexico



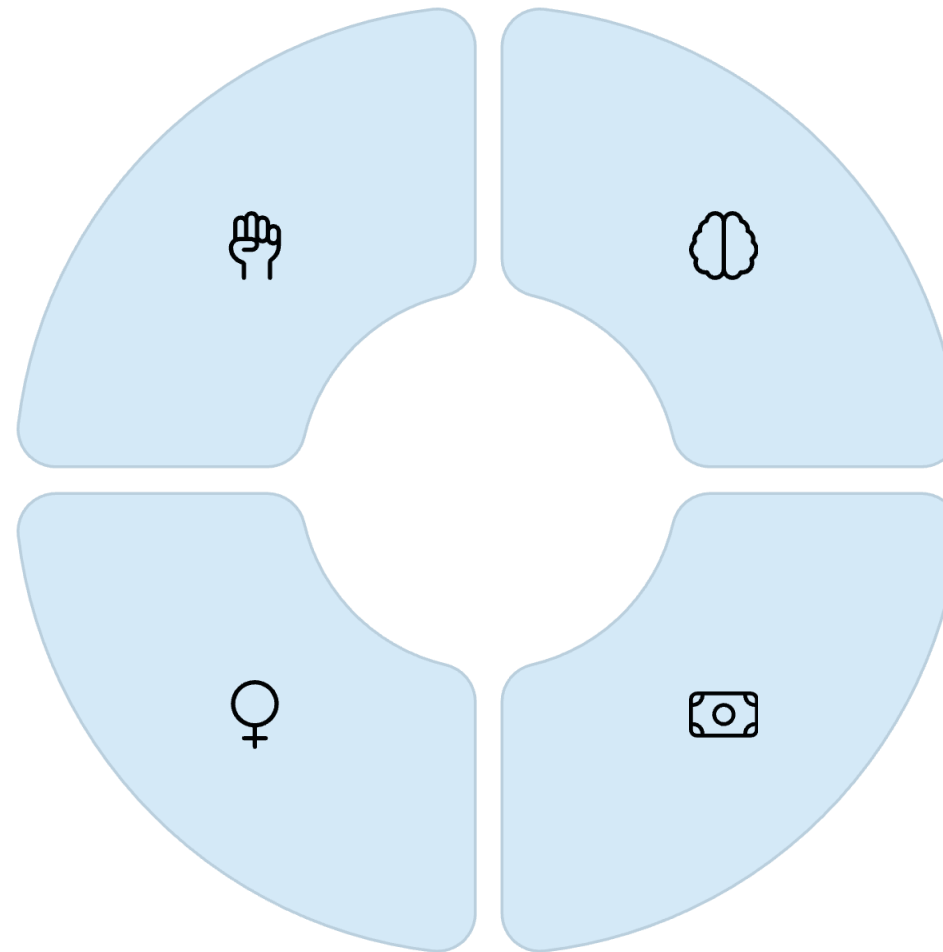
Violencia Familiar: Modalidades

Violencia física

Actos que causan daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones.

Violencia sexual

Actos que degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física.



Violencia psicológica

Actos u omisiones que dañan la estabilidad psicológica: negligencia, abandono, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación.

Violencia económica

Afectaciones a la supervivencia económica: control de ingresos, restricción o limitación de recursos, incumplimiento de obligaciones alimentarias.

Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar

Este delito se configura cuando quien tiene la obligación legal de proporcionar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina/o, u otros familiares con derecho a recibirlos, abandona o incumple con dicha obligación sin causa justificada.



Elementos del tipo penal

- Existencia de una obligación legal de proporcionar alimentos
- Incumplimiento doloso de dicha obligación
- Ausencia de causa justificada para el incumplimiento



Características especiales

- Delito de omisión
- Delito continuado
- Perseguible por querrella en algunos casos
- Puede extinguirse por el pago de lo adeudado



Consecuencias jurídicas

- Sanciones penales por el incumplimiento
- Obligación de restituir lo adeudado
- Posible extinción de la acción penal mediante el pago

Bigamia

Definición legal

La bigamia se configura cuando una persona contrae un nuevo matrimonio sin haberse disuelto legalmente el anterior. El bien jurídico tutelado es la institución del matrimonio y la seguridad jurídica familiar.

Elementos del tipo penal

- Existencia de un matrimonio válido previo- Celebración de un nuevo matrimonio sin disolución legal del anterior- Conocimiento del impedimento (dolo)

Sujetos responsables

Puede ser responsable tanto quien contrae el nuevo matrimonio estando casado, como quien contrae matrimonio con persona casada conociendo esta circunstancia.



Sustracción de Menores

La sustracción de menores se configura cuando quien ejerce la patria potestad, tutela o custodia de un menor, lo sustrae o retiene sin consentimiento de quien también ejerce estos derechos, o cuando un tercero sin parentesco sustrae al menor.

Este delito busca proteger el derecho del menor a mantener contacto con ambos progenitores y el respeto a las resoluciones judiciales sobre custodia.



Sustracción por uno de los padres

Ocurre cuando uno de los progenitores sustrae al menor sin el consentimiento del otro que también ejerce la patria potestad o custodia compartida.



Sustracción por otros familiares

Se presenta cuando abuelos, tíos u otros familiares sustraen al menor sin autorización de quienes ejercen la patria potestad o custodia legal.



Sustracción por terceros sin parentesco

Cuando personas sin vínculo familiar sustraen al menor, constituyendo una de las modalidades más graves de este delito.



Retención indebida del menor

Se configura cuando quien tiene al menor temporalmente se niega a devolverlo a quien legalmente ejerce la custodia al término del período autorizado.

Delitos contra la Seguridad de la Nación

Los delitos contra la seguridad de la nación protegen la existencia, independencia, soberanía e integridad territorial del Estado mexicano, así como su estabilidad política y social.



Soberanía nacional

Estos delitos atentan contra la independencia, soberanía e integridad territorial del Estado mexicano, afectando los fundamentos mismos de la nación.



Persecución de oficio

Por su gravedad, son perseguibles de oficio y están sujetos a un régimen especial para su investigación y sanción con penas particularmente severas.



Protección del Estado

La legislación mexicana tipifica diversas conductas que atentan contra estos bienes jurídicos para salvaguardar la estabilidad política y social del país.

Traición a la Patria

Definición legal

Comete el delito de traición a la patria el mexicano que realiza actos contra la independencia, soberanía o integridad de la nación mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero.

Conductas tipificadas

- Tomar armas contra México-
- Prestar servicios a gobiernos extranjeros en perjuicio de México-
- Solicitar intervención extranjera-
- Revelar secretos nacionales

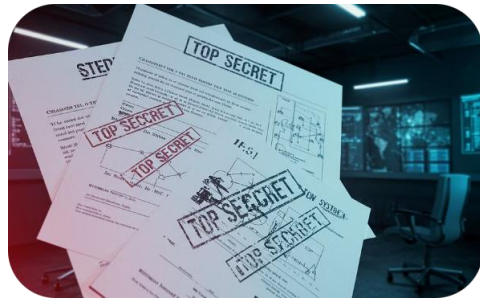
Características

- Sujeto activo calificado (mexicano)-
- Delito doloso-
- Penas muy severas (hasta 40 años de prisión)-
- Perseguible de oficio



Espionaje

El espionaje consiste en la obtención y revelación no autorizada de información clasificada o reservada relacionada con la seguridad nacional, defensa nacional o relaciones internacionales de México, con el propósito de favorecer a un gobierno extranjero, grupo o persona.



Espionaje Militar

Obtención indebida de información clasificada relacionada con las fuerzas armadas, defensas e instalaciones militares del país.



Espionaje Político

Revelación de información confidencial sobre decisiones gubernamentales, estrategias diplomáticas y políticas de estado.



Espionaje Económico

Sustracción de secretos industriales, información financiera o comercial con el propósito de favorecer a un gobierno extranjero u otros.



Espionaje Cibernético

Intrusión en sistemas informáticos gubernamentales para obtener datos clasificados mediante técnicas de hacking o malware.

Elementos del tipo penal:

- Obtención indebida de información clasificada
- Revelación de dicha información
- Propósito de favorecer a un gobierno extranjero u otros

Sedición

El delito de sedición atenta contra el orden constitucional y la estabilidad de las instituciones del Estado.



Definición legal

Cometen el delito de sedición quienes, reunidos tumultuariamente pero sin armas, resisten a la autoridad o la atacan para impedir el libre ejercicio de sus funciones, con alguno de los propósitos políticos establecidos en la ley.



Elementos del tipo penal

- Reunión tumultuaria de personas- Sin armas (diferencia con la rebelión)- Resistencia o ataque a la autoridad- Propósito político específico



Bien jurídico protegido

El orden constitucional y la estabilidad de las instituciones del Estado. Se busca proteger el funcionamiento normal de los poderes públicos.

Rebelión

La rebelión se configura cuando personas no pertenecientes al Ejército se alzan en armas contra el gobierno legítimo con alguno de los fines establecidos en la ley. A diferencia de la sedición, implica necesariamente el uso de armas y tiene objetivos más amplios contra el sistema constitucional.



Alzamiento en armas

Elemento esencial que distingue la rebelión de otros delitos contra la seguridad nacional. Implica el uso de violencia armada para conseguir objetivos políticos.



Pluralidad de sujetos

Requiere la participación de múltiples personas organizadas con un propósito común, actuando de manera coordinada contra las instituciones establecidas.



Finalidad política

Objetivos específicos como abolir o reformar la Constitución por medios violentos, impedir la integración de instituciones, o separar de sus cargos al Presidente o altos funcionarios.



Terrorismo

Definición legal

Comete el delito de terrorismo quien, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustibles, armas de fuego, o explosivos, realiza actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población.

Finalidad

Atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

Modalidades

- Terrorismo nacional- Terrorismo internacional- Financiamiento al terrorismo- Amenazas terroristas

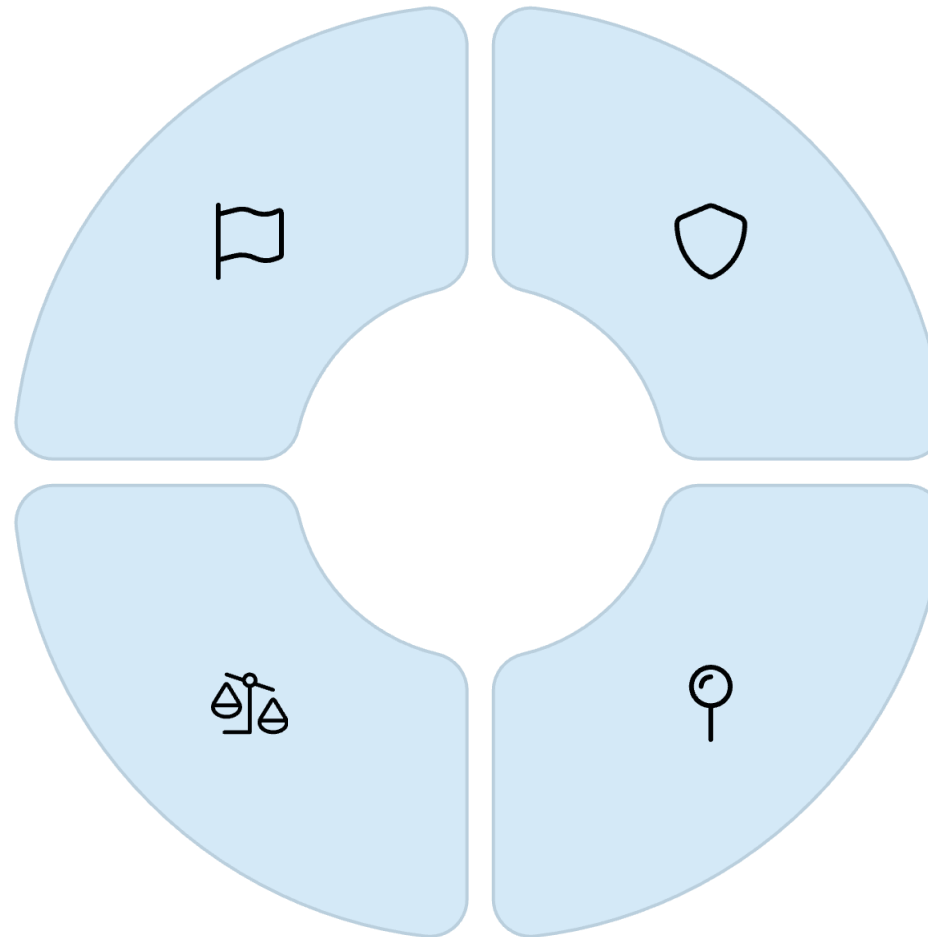
Análisis de los Bienes Jurídicos Protegidos

Soberanía nacional

Capacidad del Estado mexicano para autodeterminarse y tomar decisiones sin injerencia externa.

Orden constitucional

Mantenimiento del sistema jurídico-político establecido en la Constitución.



Seguridad nacional

Condición de estabilidad, continuidad y permanencia del Estado mexicano y sus instituciones.

Integridad territorial

Preservación del territorio nacional en su totalidad, sin cesiones o pérdidas.

Estos bienes jurídicos son considerados de la más alta importancia para la existencia misma del Estado mexicano, lo que justifica la severidad de las penas establecidas para estos delitos.

Delitos contra el Orden Público y la Paz Pública

Los delitos contra el orden público y la paz pública protegen la tranquilidad social, la convivencia pacífica y el funcionamiento normal de las instituciones y servicios públicos.

1



Alteración de la Normalidad

Conductas que perturban la vida colectiva cotidiana, generando situaciones de alarma o desorden que afectan la tranquilidad de los ciudadanos.

Generación de Temor

Acciones que producen miedo o pánico en la población, afectando la percepción de seguridad y provocando reacciones colectivas de inquietud.

Obstrucción Institucional

Interferencias con el funcionamiento de las instituciones y servicios públicos que impiden su operación normal, obstaculizando la gobernabilidad.

La legislación mexicana tipifica estas diversas conductas que atentan contra estos bienes jurídicos, estableciendo un régimen especial para su investigación y sanción.

Motín

El motín se configura cuando para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúne tumultuariamente una multitud y perturba el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

Elementos del tipo penal

- Reunión tumultuaria de personas
- Perturbación del orden público
- Empleo de violencia o amenazas
- Finalidad específica

Uso de violencia

La violencia puede ejercerse tanto sobre personas como sobre cosas, siendo un elemento distintivo de este delito frente a manifestaciones pacíficas.

Diferencia con otros delitos

- No requiere armas (a diferencia de la rebelión)
- No tiene finalidad política específica (a diferencia de la sedición)
- Implica violencia o amenazas (a diferencia de manifestaciones pacíficas)

Asonada

Una forma de manifestación tumultuaria con características específicas:



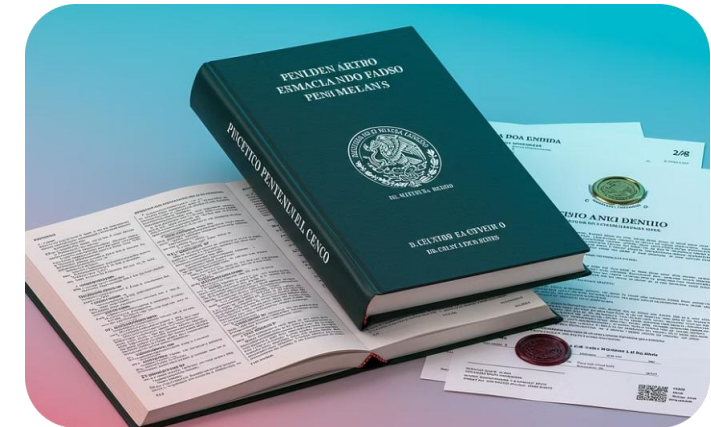
Definición conceptual

La asonada es una reunión tumultuaria que tiene por objeto hacer ruido o bullicio para manifestar desaprobación o protesta por algún acto de autoridad, particular o corporación, o para intimidar, exigir algo o perturbar el funcionamiento normal de las instituciones.



Elementos característicos

- Reunión ruidosa de personas- Finalidad de manifestar desaprobación o protesta-
- Perturbación del orden público- Menor gravedad que el motín



Regulación en México

Aunque el término "asonada" no aparece expresamente en todos los códigos penales mexicanos, las conductas que lo constituyen suelen estar tipificadas dentro de los delitos contra el orden público.

Apología del Delito

La apología del delito consiste en la provocación pública a cometer un delito determinado o en hacer la defensa o elogio público de un delito o de quien lo cometa. Este delito busca evitar la incitación a conductas delictivas y la creación de un ambiente favorable a la comisión de delitos.



Provocación Pública

Implica la incitación explícita a cometer actos delictivos mediante declaraciones o manifestaciones públicas que puedan influir en otros.



Defensa o Elogio

Consiste en justificar, alabar o ensalzar conductas delictivas o a sus autores, presentándolos de manera favorable ante la sociedad.



Elementos Clave

- Carácter público de la manifestación
- Potencialidad para incitar a la comisión de delitos
- Dolo específico en la conducta



Delitos Cometidos contra Ministros de Culto

Fundamento legal

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece como delito los actos que, desarrollados públicamente, atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los ministros de culto.

Conductas tipificadas

- Agresiones físicas a ministros-
- Obstaculización de ceremonias religiosas-
- Profanación de lugares de culto-
- Discriminación por motivos religiosos

Bien jurídico protegido

La libertad religiosa y de culto, así como la integridad de los ministros religiosos en el ejercicio de sus funciones.

Delitos contra el Medio Ambiente



Bienes jurídicos protegidos

Los delitos contra el medio ambiente protegen los ecosistemas, recursos naturales y biodiversidad del país, así como el derecho de las personas a un medio ambiente sano.



Fundamento constitucional

Estos delitos se caracterizan por afectar bienes jurídicos colectivos y difusos, cuya protección es de interés público y tiene fundamento constitucional (artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



Régimen de responsabilidad

La legislación mexicana tipifica diversas conductas que atentan contra estos bienes jurídicos, estableciendo un régimen especial para su investigación y sanción, incluyendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Contaminación Ambiental



Contaminación de aguas

Descarga, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en aguas nacionales que cause un daño a los recursos naturales, flora, fauna, calidad del agua o ecosistemas.



Contaminación atmosférica

Emisión de gases, humos o polvos que dañen la calidad del aire, la flora, la fauna o los ecosistemas, contraviniendo las normas oficiales mexicanas.



Contaminación del suelo

Descarga, depósito o infiltración de residuos peligrosos en los suelos, contraviniendo las disposiciones legales aplicables y que cause un daño a los recursos naturales o ecosistemas.



Contaminación por materiales peligrosos

Manejo indebido de materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, la fauna, la flora o a los ecosistemas.

Daño a la Flora y Fauna

Los delitos contra la flora y fauna protegen la biodiversidad y los ecosistemas naturales de México, país considerado megadiverso por su riqueza biológica.



Biodiversidad protegida

México es considerado un país megadiverso debido a su extraordinaria riqueza biológica, con ecosistemas que albergan numerosas especies endémicas que requieren protección legal.



Conductas tipificadas

- Tráfico ilegal de especies protegidas
- Caza, captura o comercialización de especies en veda
- Destrucción de vegetación natural
- Introducción de especies exóticas invasoras
- Aprovechamiento de recursos forestales sin autorización



Marco normativo

- Código Penal Federal
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- NOM-059-SEMARNAT (especies en riesgo)



Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Fundamento legal

El artículo 11 Bis del Código Penal Federal establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen.

Delitos ambientales

Los delitos contra el medio ambiente son uno de los supuestos expresamente contemplados para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, reconociendo que muchas afectaciones ambientales graves son causadas por actividades empresariales.

Sanciones aplicables

Multa, decomiso de instrumentos del delito, publicación de sentencia, suspensión de actividades, clausura de locales, prohibición de realizar determinadas operaciones, intervención judicial e incluso disolución.

Casos Prácticos: Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

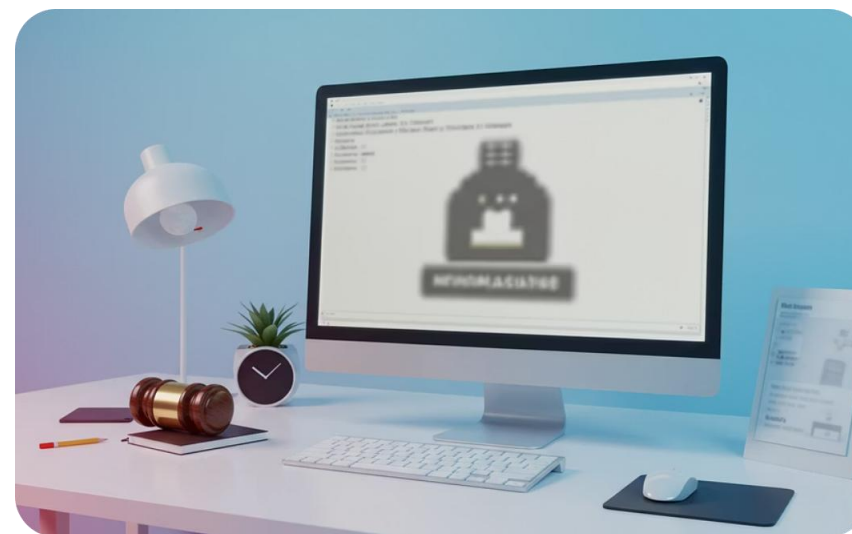
Análisis de situaciones reales que ilustran la aplicación de la ley en delitos que atentan contra menores de edad.



Caso 1: Abuso Sexual

Un profesor de secundaria realiza tocamientos de índole sexual a una alumna de 14 años durante clases particulares. La conducta se repite en varias ocasiones.

Análisis: Se configura el delito de abuso sexual agravado por la relación de autoridad entre el sujeto activo y la víctima. La edad de la víctima (menor de 15 años) hace que se presuma legalmente la ausencia de consentimiento.



Caso 2: Pornografía Infantil

Una persona descarga y almacena en su computadora imágenes y videos de menores de edad realizando actos sexuales explícitos.

Análisis: Se configura el delito de pornografía infantil en la modalidad de posesión. No se requiere que el sujeto activo haya producido el material, la simple posesión constituye delito.

Casos Prácticos: Delitos contra la Familia



Incumplimiento de obligaciones alimentarias

Un padre divorciado deja de pagar la pensión alimenticia de sus hijos menores durante 8 meses, a pesar de tener empleo estable y capacidad económica.

Análisis: Se configura el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, ya que existe una obligación legal establecida en sentencia judicial y se incumple sin causa justificada.



Violencia familiar

Un hombre agrede física y verbalmente a su esposa de manera reiterada durante varios meses, causándole lesiones que tardan menos de 15 días en sanar y afectaciones psicológicas.

Análisis: Se configura el delito de violencia familiar, que concurre con el delito de lesiones. La conducta reiterada es un elemento esencial del tipo penal.

Casos Prácticos: Delitos contra la Seguridad Nacional

Caso 1: Espionaje

Un funcionario público con acceso a información clasificada sobre seguridad nacional proporciona dicha información a agentes de un gobierno extranjero a cambio de dinero.

Análisis: Se configura el delito de espionaje, que podría concurrir con el delito de traición a la patria si el sujeto activo es mexicano. La entrega de información clasificada a un gobierno extranjero afecta directamente la seguridad nacional.

Caso 2: Terrorismo

Un grupo de personas coloca explosivos en un edificio gubernamental con la intención de causar daños y generar terror en la población para presionar al gobierno a tomar ciertas decisiones políticas.

Análisis: Se configura el delito de terrorismo, caracterizado por el uso de medios violentos para generar terror y presionar a la autoridad.



Casos Prácticos: Delitos contra el Orden Público



Motín

Un grupo de manifestantes inicialmente pacíficos comienza a lanzar objetos contra edificios públicos, rompe ventanas y agrede a policías para impedir un desalojo ordenado por autoridad judicial.

Análisis: Se configura el delito de motín al existir una reunión tumultuaria que emplea violencia para impedir el cumplimiento de una ley o resolución judicial.



Apología del delito

Una persona publica videos en redes sociales elogiando las actividades de un grupo criminal y animando a otros a unirse a sus filas, detallando los beneficios económicos que obtendrían.

Análisis: Se configura el delito de apología del delito al realizar una defensa pública de actividades delictivas e incitar a otros a cometerlas.

Casos Prácticos: Delitos contra el Medio Ambiente

Caso 1: Contaminación de aguas

Una empresa textil vierte sus desechos químicos sin tratamiento en un río, causando la muerte de peces y afectando el ecosistema acuático, contraviniendo las normas oficiales mexicanas.

Análisis: Se configura el delito de contaminación ambiental en la modalidad de contaminación de aguas. Existe responsabilidad penal tanto para los directivos que ordenaron o consintieron la conducta como para la persona jurídica.

1



Caso 2: Daño a la flora protegida

Un grupo de personas tala árboles en una zona natural protegida para establecer un desarrollo inmobiliario sin contar con los permisos correspondientes.

Análisis: Se configura el delito contra la biodiversidad en la modalidad de daño a la flora protegida, agravado por realizarse en un área natural protegida.

Jurisprudencia Relevante

Tesis 1a./J. 22/2019 (10a.)

La Primera Sala de la SCJN estableció que en los delitos sexuales, la declaración de la víctima tiene valor preponderante, siempre que sea verosímil, se corrobore con otros indicios y no existan motivos para restarle credibilidad.

Tesis 1a./J. 59/2015 (10a.)

Sobre violencia familiar, la Suprema Corte determinó que no se requiere que las lesiones sean visibles o que pongan en peligro la vida para configurar el delito, siendo suficiente la afectación a la integridad física o psicológica.

Tesis P./J. 100/2014 (10a.)

El Pleno de la SCJN estableció que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es constitucional y no viola el principio de culpabilidad, siempre que se respeten las garantías procesales.



Reformas Recientes



Delitos sexuales

Recientes reformas han aumentado las penas para delitos sexuales contra menores y han eliminado la prescripción para algunos de estos delitos, permitiendo su persecución en cualquier momento.



Violencia familiar

Se han ampliado las modalidades de violencia familiar para incluir la violencia digital y económica, y se han establecido medidas de protección más efectivas para las víctimas.



Delitos ambientales

Las reformas recientes han fortalecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales y han aumentado las sanciones económicas.



Terrorismo

Se han actualizado las definiciones de terrorismo para incluir nuevas modalidades como el ciberterrorismo y se han establecido mecanismos de cooperación internacional más efectivos.

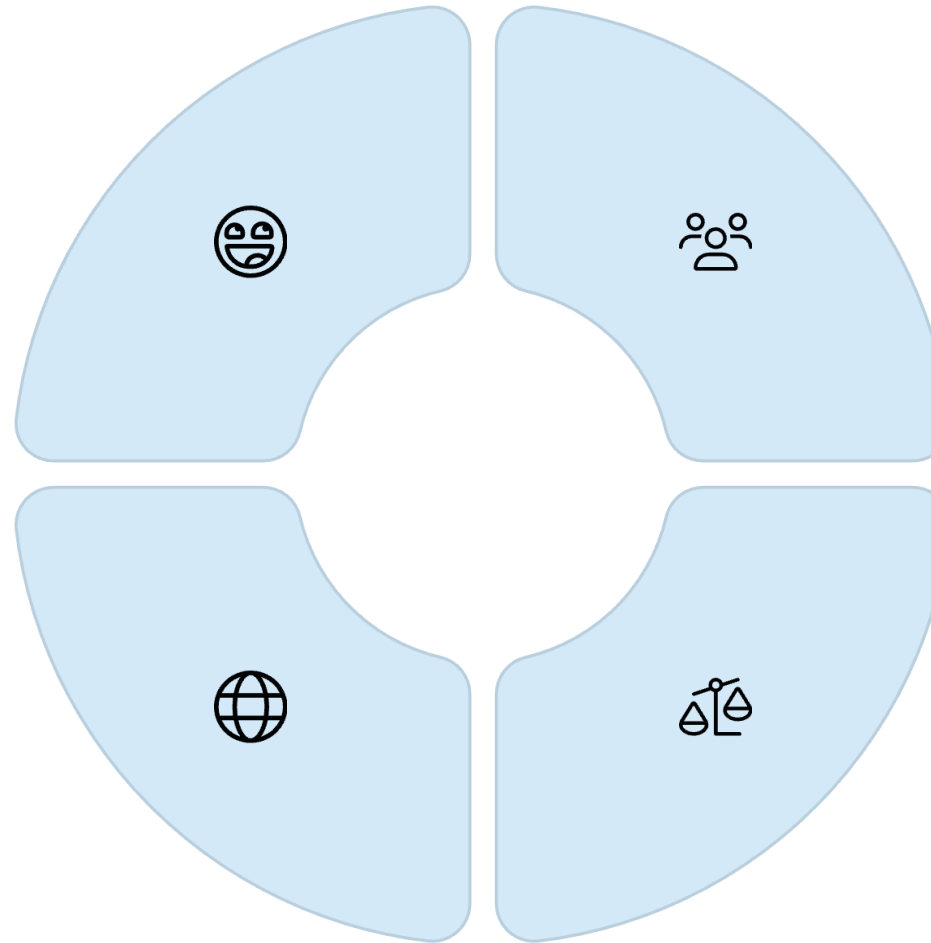
Desafíos en la Persecución de estos Delitos

Probatorios

Dificultad para obtener pruebas suficientes, especialmente en delitos sexuales y de violencia familiar que suelen ocurrir en ámbitos privados.

Cooperación

Dificultades en la cooperación internacional para la persecución de delitos transnacionales como el terrorismo o los delitos ambientales.



Institucionales

Falta de capacitación especializada de operadores jurídicos y recursos insuficientes para la investigación efectiva de estos delitos.

Normativos

Necesidad de actualización constante de los tipos penales para responder a nuevas formas de criminalidad, especialmente en entornos digitales.

Conclusiones

- 1** Los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad protegen bienes jurídicos fundamentales relacionados con la integridad sexual y el desarrollo psicosexual, especialmente de menores de edad, estableciendo un régimen de protección reforzada.
- 2** Los delitos contra la familia buscan preservar la estructura y funciones de esta institución social básica, sancionando conductas que atentan contra su estabilidad y el bienestar de sus miembros más vulnerables.
- 3** Los delitos contra la seguridad nacional protegen la existencia misma del Estado mexicano, su soberanía e independencia, estableciendo sanciones severas para conductas que ponen en riesgo estos valores fundamentales.
- 4** Los delitos contra el orden público y la paz pública buscan mantener la convivencia social pacífica y el funcionamiento normal de las instituciones, sancionando conductas que generan alteraciones graves de la tranquilidad colectiva.



- 1** Los delitos contra el medio ambiente protegen bienes jurídicos colectivos de creciente importancia, estableciendo un régimen de responsabilidad penal que incluye a las personas jurídicas como posibles sujetos activos.
- 2** La jurisprudencia ha sido fundamental para la interpretación y aplicación de estos tipos penales, estableciendo criterios que guían la actuación de los operadores jurídicos y garantizan los derechos de víctimas e imputados.
- 3** Las reformas recientes han buscado fortalecer la protección de los bienes jurídicos tutelados, adaptando los tipos penales a nuevas realidades sociales y formas de criminalidad.
- 4** Persisten importantes desafíos en la investigación y sanción efectiva de estos delitos, que requieren un enfoque integral que combine reformas normativas, fortalecimiento institucional y cooperación internacional.

Cuarta Unidad

Delitos contra la Administración de Justicia, el Servicio Público y la Fe Pública



Índice de la Unidad



Observaciones Generales de la Unidad IV

Esta unidad aborda delitos que atentan contra pilares fundamentales del Estado mexicano. Estos delitos no solo afectan a las instituciones, sino que erosionan la confianza ciudadana en el sistema jurídico y gubernamental.



Administración de Justicia

Comprende delitos que obstaculizan el correcto funcionamiento del sistema judicial mexicano, como falsedad ante autoridades, fraude procesal y encubrimiento.



Servicio Público

Abarca conductas como cohecho, peculado y abuso de autoridad que comprometen la integridad y eficacia de la función pública y el desempeño de los servidores públicos.



Fe Pública

Incluye la falsificación de documentos, moneda y usurpación de funciones que socavan la confianza en los instrumentos que dan certeza a las relaciones sociales y económicas.

El estudio de estos delitos es crucial para comprender la protección jurídico-penal de las funciones estatales. La legislación mexicana establece un marco normativo riguroso para sancionar estas conductas, reconociendo su grave impacto en el funcionamiento del Estado de Derecho.

Delitos contra la Administración de Justicia

Los delitos contra la administración de justicia comprenden conductas que obstaculizan, distorsionan o impiden el correcto funcionamiento del sistema judicial mexicano:



Falsedad ante Autoridades

Declaraciones falsas o alteradas ante órganos judiciales que comprometen la búsqueda de la verdad y afectan la objetividad del proceso judicial.



Fraude Procesal

Manipulación de elementos probatorios o alteración del estado de las cosas con el fin de inducir a error a la autoridad judicial.



Encubrimiento

Actos que auxilian a los autores de un delito a eludir la acción de la justicia, obstaculizando la aplicación efectiva de las consecuencias legales.

La legislación penal mexicana tipifica estas y otras modalidades, buscando proteger la integridad del proceso judicial y la correcta aplicación de la ley.

Falsedad ante Autoridades

Falsedad de Declaraciones

Consiste en manifestar con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones. El bien jurídico protegido es la veracidad de las declaraciones en procedimientos oficiales. Se consuma al momento de realizar la declaración falsa.

Falsificación de Documentos Privados

Implica alterar, crear o modificar documentos de naturaleza privada con la intención de obtener un beneficio o causar un daño. La pena varía según el perjuicio causado.

Falsificación de Documentos Públicos

Conlleva sanciones más severas por afectar la fe pública y la confianza en documentos oficiales. Incluye la alteración de firmas, sellos o contenido de documentos emitidos por autoridades.



Falsificación de Sellos, Marcas y Troqueles



Definición del delito

Este delito consiste en la reproducción, alteración o uso indebido de sellos, marcas, troqueles, cuños, matrices, placas o cualquier otro objeto que sirva para la acreditación de actos públicos.



Sanciones legales

La legislación mexicana sanciona tanto la falsificación como el uso de estos elementos falsificados, considerando la gravedad del daño a la fe pública y la seguridad jurídica. Las penas se incrementan cuando el sujeto activo es un servidor público que aprovecha su posición para cometer el delito.



Protección necesaria

La protección de estos elementos es fundamental para garantizar la autenticidad de documentos oficiales y prevenir fraudes que afecten tanto a particulares como a instituciones públicas.

Fraude Procesal



Elementos del Tipo Penal

- Alteración de elementos de prueba
- Simulación de actos jurídicos
- Intención de obtener resolución favorable
- Engaño a la autoridad judicial o administrativa



Consumación del Delito

- Se consuma con la simple realización de la conducta
- No requiere que se obtenga efectivamente la resolución
- Es un delito de mera actividad
- El bien jurídico protegido es la correcta administración de justicia



Delitos de Abogados, Patrones y Litigantes



Cohecho Judicial

Consiste en ofrecer o entregar dádivas a funcionarios judiciales para obtener resoluciones favorables. Atenta contra la imparcialidad judicial y la igualdad procesal de las partes.



Tráfico de Influencias

Implica utilizar relaciones o posición para influir indebidamente en decisiones judiciales. Compromete la independencia del poder judicial y la objetividad de las resoluciones.



Prevaricación

Se configura cuando un abogado traiciona los intereses de su cliente, asesora simultáneamente a las partes contrarias o abandona injustificadamente la defensa.

Encubrimiento

El encubrimiento consiste en ocultar al responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo, o impedir que se investigue. Requiere conocimiento previo de la comisión del delito principal.



Encubrimiento por favorecimiento

Consiste en ocultar, proteger o dar asilo al autor de un delito para evitar que sea descubierto o detenido por las autoridades judiciales. Este tipo afecta directamente la capacidad del sistema judicial para procesar a los responsables.

Este delito afecta la administración de justicia al obstaculizar la investigación y sanción de conductas delictivas, comprometiendo la eficacia del sistema judicial mexicano.



Encubrimiento por receptación

Implica adquirir, recibir u ocultar objetos que provienen de un delito, conociendo su origen ilícito. Este tipo obstaculiza la recuperación de los bienes obtenidos ilícitamente y fomenta la delincuencia.



Encubrimiento por auxilio

Consiste en proporcionar ayuda posterior al delito para que el responsable eluda la acción de la justicia. Las penas varían según la gravedad del delito encubierto y la relación entre el encubridor y el autor principal.

Evación de Presos y Quebrantamiento de Sellos

Evación de Presos

Consiste en facilitar o propiciar la fuga de personas legalmente privadas de su libertad. La pena se agrava cuando:

- Interviene violencia o intimidación
- Participan servidores públicos
- Se realiza en grupo
- El evadido está acusado de delitos graves

Quebrantamiento de Sellos

Implica la ruptura, remoción o violación de sellos oficiales colocados por autoridad competente. Atenta contra:

- La eficacia de medidas precautorias
- El aseguramiento de bienes
- La inviolabilidad de lugares clausurados



Delitos Cometidos por Servidores Públicos

Los delitos cometidos por servidores públicos constituyen una categoría especial en la legislación penal mexicana, debido a la posición de confianza y responsabilidad que estos funcionarios ostentan.



Abuso de Posición

Estos delitos se configuran cuando un servidor público aprovecha indebidamente su cargo para obtener beneficios personales, violando la confianza depositada por la ciudadanía.



Contra la Administración

Atentan contra el correcto funcionamiento de la administración pública y deterioran la eficacia de las instituciones gubernamentales.



Impacto Social

La calidad del sujeto activo (servidor público) es determinante para la configuración de estos tipos penales y su impacto en la confianza ciudadana en las instituciones.

Estos delitos representan una grave afectación al manejo adecuado de los recursos públicos y al correcto desempeño de las funciones estatales.

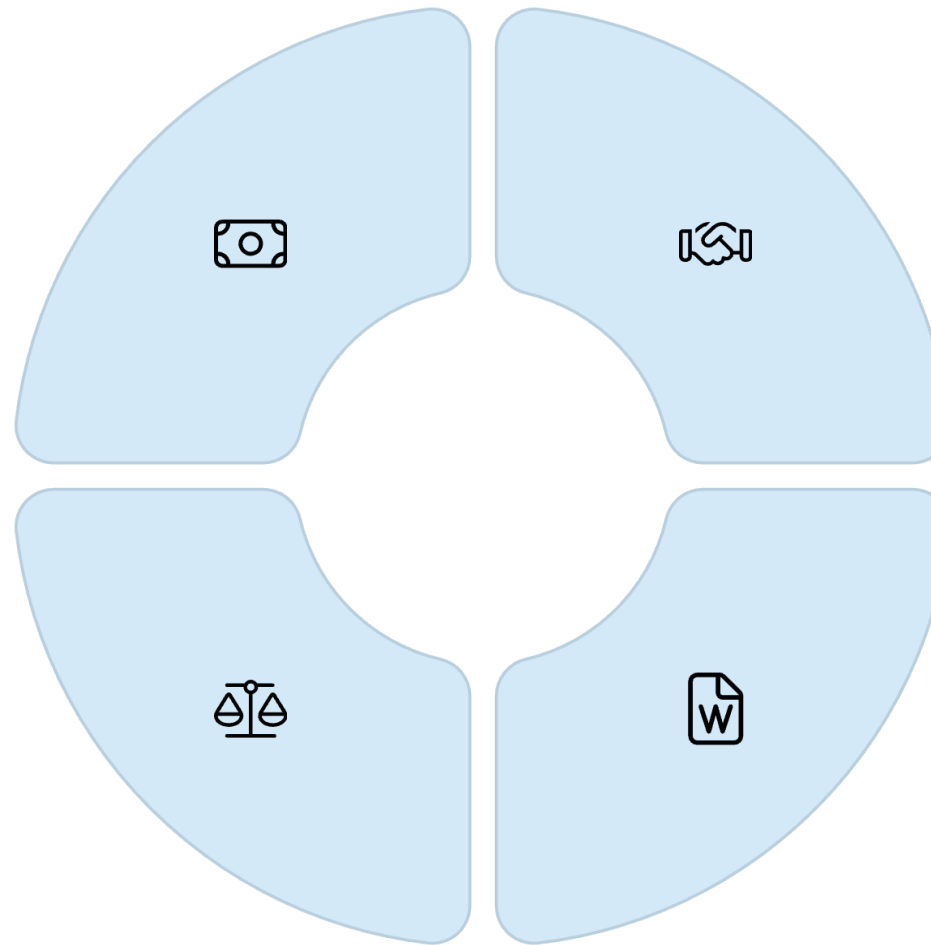
Cohecho

Cohecho Pasivo

Cometido por el servidor público que solicita o recibe indebidamente dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones.

Bien Jurídico

Protege la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de la función pública, así como la confianza ciudadana en las instituciones.



Cohecho Activo

Realizado por el particular que ofrece o entrega cualquier beneficio a un servidor público para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones.

Elementos del Tipo

Requiere la solicitud/ofrecimiento de beneficio indebido, vinculación con funciones públicas y el propósito de obtener un acto u omisión del servidor.

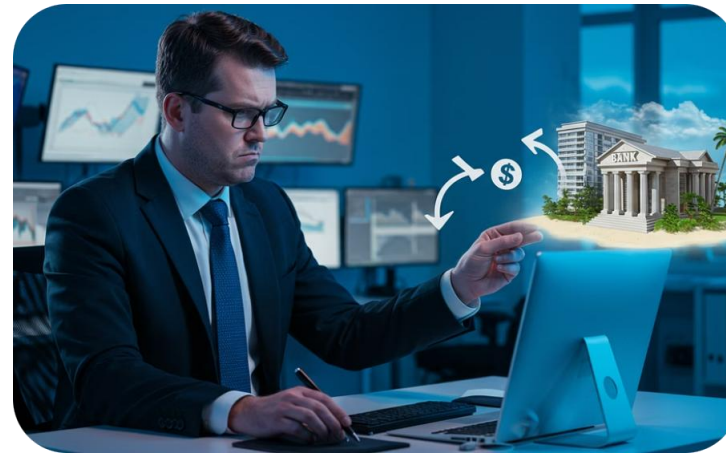
Peculado

El peculado representa una de las formas más graves de corrupción, pues implica la traición a la confianza pública y el menoscabo directo al patrimonio del Estado mexicano.



Definición del Peculado

El peculado consiste en el desvío de recursos públicos (dinero, valores, bienes o cualquier otra cosa) por parte de un servidor público que los tiene bajo su administración, custodia o por cualquier otra causa.



Sujeto Activo

Requiere la calidad específica de servidor público con disponibilidad jurídica sobre los bienes públicos, lo que implica una posición de confianza y responsabilidad especial.



Elemento Material

Se constituye por la apropiación o desvío de recursos que debían destinarse a fines públicos, generando un perjuicio directo al patrimonio del Estado.

Concusión

El delito de concusión representa un abuso de poder por parte de servidores públicos que exigen pagos indebidos bajo apariencia de legalidad.



Definición

La concusión es el delito que comete el servidor público que, con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, exige dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sabe no es debida, o en mayor cantidad que la señalada por la ley.



Diferencia con la Extorsión

Mientras que la concusión es cometida exclusivamente por servidores públicos abusando de su carácter oficial, la extorsión puede ser cometida por cualquier persona. La concusión implica una apariencia de legalidad en la exigencia, mientras que la extorsión es abiertamente ilegal.



Bien Jurídico Protegido

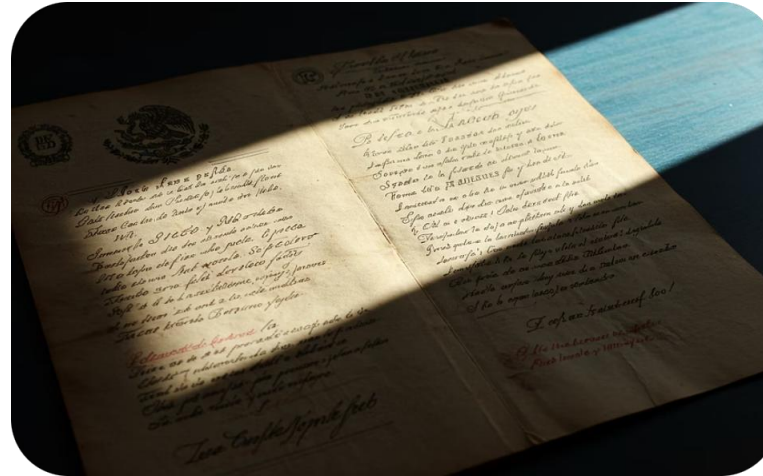
Se protege tanto el patrimonio de los particulares como la correcta prestación del servicio público y la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

Extorsión Cometida por Servidor Público



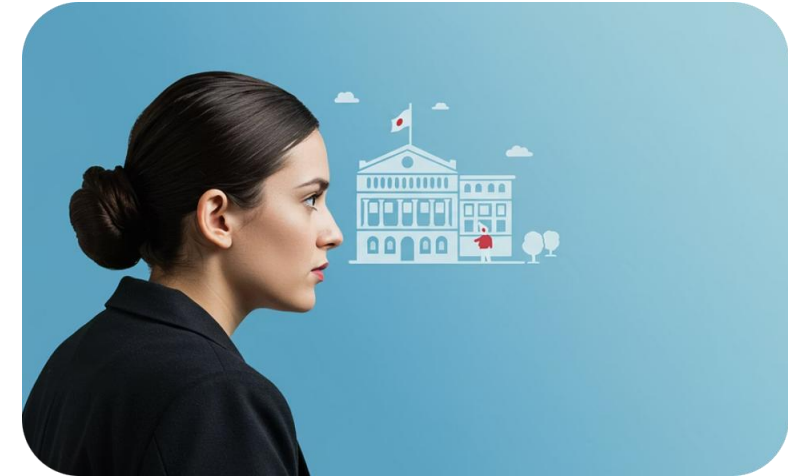
Definición

La extorsión cometida por servidor público constituye una modalidad agravada de este delito, debido a la posición de poder que ostenta el sujeto activo. Se configura cuando el funcionario, aprovechándose de su cargo, obliga a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.



Marco Legal

La legislación mexicana establece penas más severas cuando el autor es un servidor público, especialmente si utiliza información o documentación oficial a la que tiene acceso en virtud de su cargo para obtener un lucro para sí o para otro.



Impacto Institucional

Este delito representa una grave violación a los deberes del servicio público y un abuso de la confianza depositada en las autoridades, afectando directamente la legitimidad de las instituciones gubernamentales.

Abuso de Autoridad



Concepto

El abuso de autoridad se configura cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, ejerce violencia contra una persona sin causa legítima, la vejare, insultare o use ilegalmente la fuerza pública.



Modalidades

La legislación mexicana contempla diversas formas de abuso de autoridad, incluyendo detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, omisión de denunciar delitos, retardo malicioso en el cumplimiento de obligaciones y negativa a proporcionar servicios públicos.



Bien Jurídico

Protege el correcto ejercicio de la función pública, los derechos de los ciudadanos y la confianza en las instituciones.

Enriquecimiento Ilícito



Definición Legal

El enriquecimiento ilícito se configura cuando el servidor público no puede acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.



Características Principales

Este delito se caracteriza por un incremento patrimonial notoriamente superior a los ingresos legítimos, la imposibilidad de justificar la procedencia lícita de los bienes, y una presunción legal que invierte la carga de la prueba hacia el servidor público.



Consecuencias Jurídicas

Este delito está directamente vinculado con actos de corrupción y representa una de las principales preocupaciones en el sistema anticorrupción mexicano. Las sanciones incluyen prisión, multa y decomiso de los bienes cuya procedencia no pueda acreditarse.



Tráfico de Influencias



Concepto

Consiste en que el servidor público utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a otro servidor a efectuar, retardar u omitir la realización de algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja indebidos.



Modalidades

Puede manifestarse como promoción de influencias propias, gestión de influencias ajenas o invocación de influencias inexistentes. Abarca tanto la influencia real como la supuesta para obtener resoluciones o tratos favorables.



Bien Jurídico

Protege la imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones públicas, la igualdad de trato a los ciudadanos y la correcta prestación del servicio público.

Desempeño Irregular del Servicio Público

Este delito se configura cuando un servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, actúa indebidamente en cualquiera de las siguientes formas:

Otorgamiento indebido

Concede permisos, licencias, autorizaciones o concesiones violando las normas establecidas.

Beneficios fiscales indebidos

Otorga franquicias, exenciones o deducciones de impuestos que no están autorizadas por la ley.

Conflicto de interés

Interviene en asuntos donde tiene impedimento legal, comprometiendo la imparcialidad del servicio público.



La legislación mexicana busca sancionar cualquier actuación de los servidores públicos que se desvíe de los procedimientos establecidos, afectando la legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben regir el servicio público.

Delitos Cometidos contra Servidores Públicos

Los delitos cometidos contra servidores públicos constituyen una categoría especial en la legislación penal mexicana, diseñada para proteger a quienes ejercen funciones oficiales en representación del Estado.



Fundamento de Protección

Estos tipos penales buscan garantizar que los funcionarios puedan desempeñar sus labores sin obstáculos ilegítimos, preservando así el funcionamiento adecuado de las instituciones públicas.



Elemento Distintivo

La calidad del sujeto pasivo (servidor público en ejercicio de sus funciones) es el elemento distintivo de estos delitos, diferenciándolos de otros ilícitos similares.



Bien Jurídico Protegido

Se protege tanto la integridad y dignidad del servidor público como la autoridad y función estatal que representa, garantizando la continuidad de los servicios públicos.

Resistencia de Particulares

Definición

La resistencia de particulares consiste en oponerse, mediante el empleo de la fuerza física o moral, al cumplimiento de una orden legítima dictada por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Elementos del Tipo Penal

Para que se configure este delito se requiere:

- Existencia de una orden legítima emitida por autoridad competente
- Que el servidor público actúe en ejercicio de sus funciones
- Oposición mediante fuerza física o moral por parte del particular
- Intención deliberada de impedir la ejecución de la orden

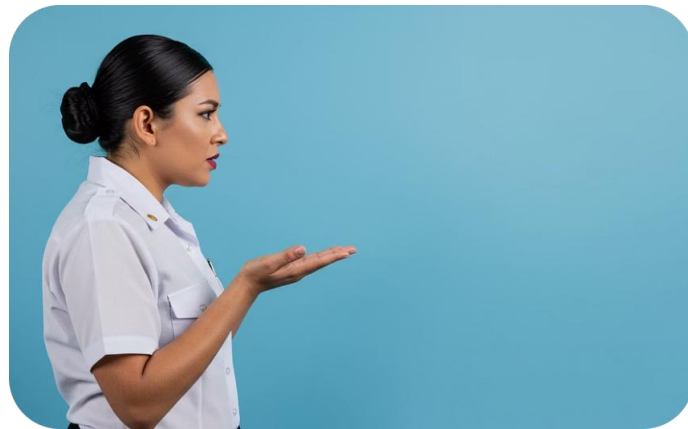
Bien Jurídico Protegido

Se tutela la eficacia de los actos de autoridad y el respeto a las instituciones públicas como expresión del poder estatal.



Ultrajes a la Autoridad

Los ultrajes a la autoridad consisten en ofender o insultar a los representantes de la autoridad en el momento en que están ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas.



Concepto básico

Expresiones o actos ofensivos dirigidos al servidor público que menoscaban la dignidad o autoridad del funcionario mientras ejerce sus funciones.



Elementos constitutivos

- Expresiones o actos ofensivos dirigidos al servidor público
- Que el servidor se encuentre en ejercicio de sus funciones
- Intención de menoscabar la dignidad o autoridad del funcionario



Protección jurídica

Este delito busca proteger no a la persona del funcionario, sino a la función pública que representa. La jurisprudencia mexicana ha establecido límites a este tipo penal para garantizar la libertad de expresión y el derecho a la crítica de los actos de autoridad.



Ataques a las Vías de Comunicación



Definición

Consiste en dañar, destruir, obstruir, interrumpir o impedir el funcionamiento de vías de comunicación de jurisdicción federal o estatal, incluyendo carreteras, ferrocarriles, puentes, aeropuertos y puertos marítimos.



Bien Jurídico

Protege la seguridad y funcionalidad de las vías de comunicación como elementos esenciales para el desarrollo económico, la movilidad social y la seguridad nacional.



Modalidades

Incluye la destrucción física de infraestructura, la colocación de obstáculos, la alteración de señales, la interrupción de servicios de comunicación y el daño a medios de transporte público.

Delitos contra la Fe Pública

Los delitos contra la fe pública atentan contra la confianza colectiva depositada en determinados actos, documentos y símbolos que tienen reconocimiento legal y social como auténticos y veraces.



Falsificación Documental

Atenta contra la autenticidad y veracidad de documentos públicos y privados que gozan de reconocimiento legal, afectando la seguridad jurídica en las relaciones sociales.



Falsificación Monetaria

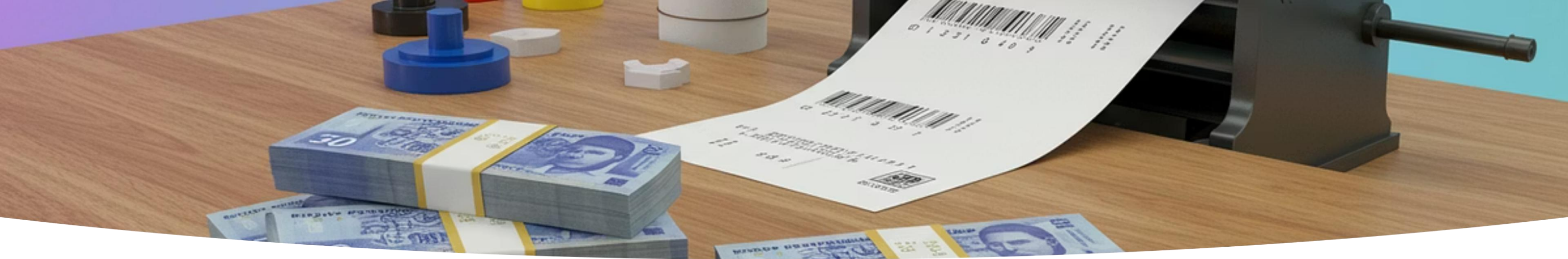
Vulnera la confiabilidad del sistema económico al alterar o reproducir ilegalmente moneda nacional o extranjera, perturbando las transacciones comerciales.



Usurpación de Funciones

Compromete la credibilidad de las instituciones cuando particulares se atribuyen carácter oficial o ejercen profesiones sin autorización legal correspondiente.

Estos delitos afectan la seguridad jurídica y la confiabilidad de los instrumentos que facilitan las relaciones sociales, económicas y jurídicas. La legislación mexicana establece diversos tipos penales para proteger estos elementos que gozan de fe pública.



Falsificación de Moneda



Concepto

La falsificación de moneda consiste en la producción, alteración o introducción al territorio nacional de moneda falsa, incluyendo billetes de banco y títulos de crédito. Este delito atenta contra la estabilidad económica y la confianza en el sistema monetario.



Conductas Tipificadas

La legislación mexicana sanciona diversas conductas relacionadas:

- Fabricación de moneda falsa
- Alteración de moneda legítima
- Introducción, transporte o puesta en circulación de moneda falsa
- Adquisición de moneda falsa con conocimiento de su falsedad



Bien Jurídico

Se protege la fe pública monetaria, la estabilidad económica y la confianza en el sistema financiero nacional.

Falsificación de Billetes de Banco y Títulos de Crédito

La falsificación de billetes de banco y títulos de crédito constituye una modalidad específica dentro de los delitos contra la fe pública, con características particulares y graves consecuencias para el sistema financiero y económico.



Complejidad Técnica

La falsificación de billetes y títulos requiere técnicas sofisticadas y conocimientos especializados, lo que implica una mayor preparación por parte de los falsificadores y representa un desafío constante para las autoridades monetarias.



Impacto Económico

Este delito genera un potencial daño económico elevado, afectando directamente la confianza en el sistema financiero y pudiendo desestabilizar la economía nacional si se produce a gran escala.



Medidas de Protección

El Banco de México implementa constantemente nuevas medidas de seguridad en los billetes para dificultar su falsificación. La legislación mexicana establece penas severas tanto para la fabricación como para la circulación de estos instrumentos falsificados.

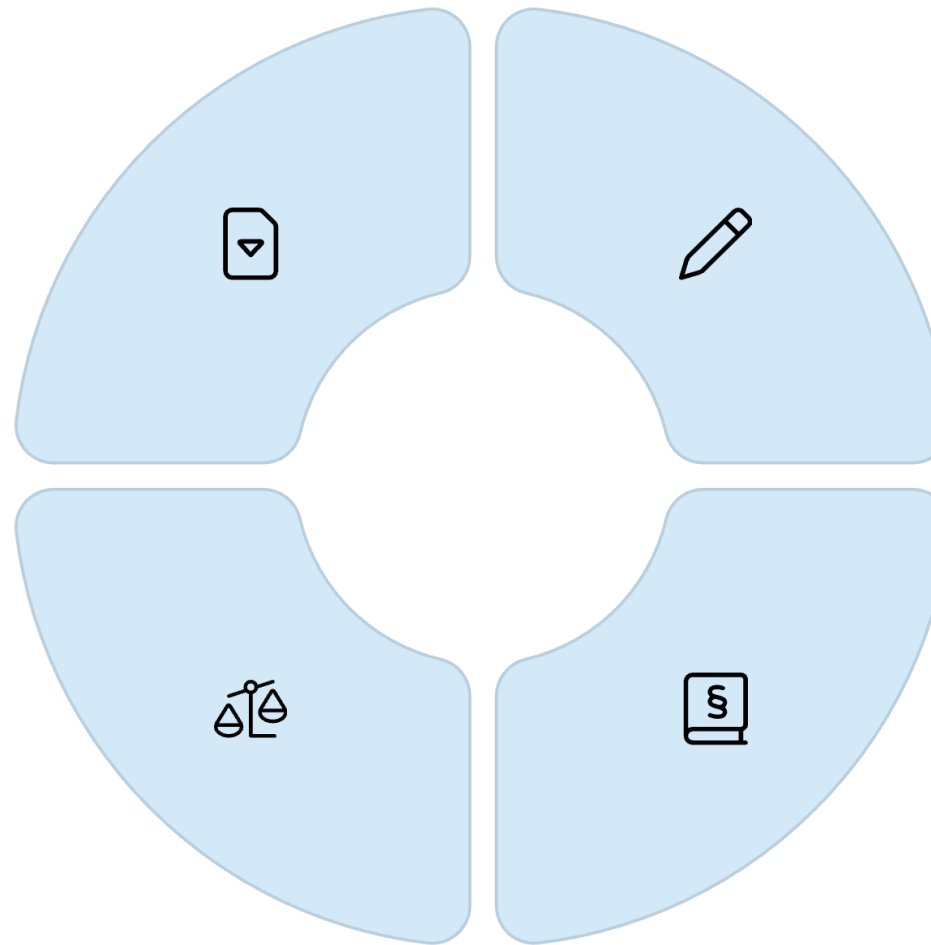
Falsificación de Documentos en General

Modalidades

Incluye la creación de documentos falsos, alteración de documentos verdaderos, aprovechamiento de firmas o sellos auténticos para documentos falsos y uso de documentos falsos.

Bien Jurídico

Protege la fe pública documental, la seguridad jurídica y la confiabilidad de los documentos como medios de prueba y acreditación.



Elementos del Tipo

Requiere la alteración de la verdad en un documento, la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, y la idoneidad del documento para producir efectos jurídicos.

Clasificación

Se distingue entre falsificación material (alteración física) y falsificación ideológica (inserción de datos falsos en documento auténtico).

Uso de Documentos Falsos



Definición del Delito

El uso de documentos falsos consiste en utilizar conscientemente un documento falsificado o alterado para obtener un beneficio o causar un perjuicio. Este delito se distingue de la falsificación propiamente dicha, pues el sujeto activo no necesariamente participó en la creación del documento falso.



Elementos Constitutivos

- Conocimiento de la falsedad del documento
- Uso efectivo del documento
- Intención de obtener un provecho o causar un daño



Marco Legal

La legislación mexicana sanciona esta conducta independientemente de la falsificación, reconociendo que el uso de documentos falsos atenta contra la seguridad jurídica y la confiabilidad de los instrumentos documentales en las relaciones sociales.

Usurpación de Funciones Públicas

Este delito atenta contra la legitimidad de la función pública y la confianza ciudadana en las instituciones.



Concepto

La usurpación de funciones públicas consiste en atribuirse y ejercer funciones propias de un servidor público sin tener tal carácter. Este delito socava la credibilidad de las instituciones estatales.



Modalidades

La legislación mexicana contempla diversas formas de usurpación:

- Ejercicio indebido de funciones públicas
- Uso indebido de uniformes, insignias o condecoraciones
- Ostentación de cargos inexistentes
- Atribución de facultades de autoridad sin tenerlas



Bien Jurídico

Se protege la legitimidad de la función pública, la certeza jurídica y la confianza en las instituciones estatales. Este delito busca salvaguardar el correcto funcionamiento del aparato gubernamental.

Usurpación de Profesión



Definición y Elementos

La usurpación de profesión se configura cuando una persona se atribuye el carácter de profesionista sin tener título legal o autorización para ejercer la profesión.

- Atribución del carácter de profesionista
- Carencia de título profesional o autorización legal
- Realización de actos propios de la profesión usurpada



Marco Legal

La legislación mexicana sanciona esta conducta para proteger a la sociedad de los riesgos que implica recibir servicios profesionales de personas no calificadas.

Este delito afecta tanto a los profesionales legítimos como a quienes reciben servicios de falsos profesionistas.



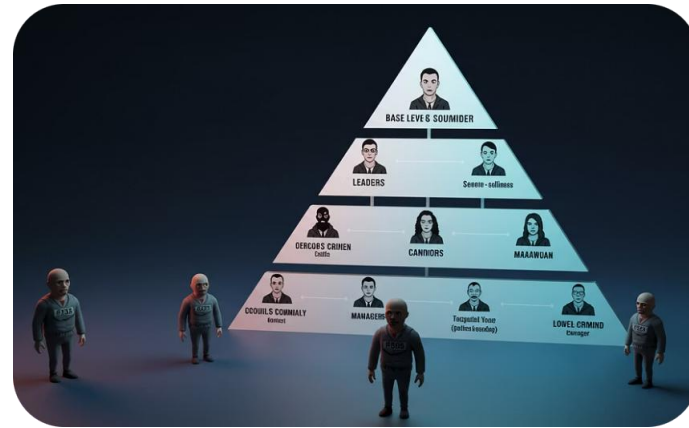
Profesiones Protegidas

Las áreas más críticas donde la usurpación representa un grave riesgo incluyen:

- Medicina y servicios de salud
- Derecho y asesoría jurídica
- Ingeniería y construcción

Delincuencia Organizada

La delincuencia organizada representa una de las amenazas más graves para la seguridad nacional y el Estado de Derecho en México.



Estructura Criminal

La delincuencia organizada opera mediante estructuras jerárquicas complejas que permiten la continuidad de sus operaciones aun cuando algunos miembros sean capturados.



Corrupción Institucional

Su capacidad para corromper instituciones representa una amenaza directa para el Estado de Derecho y la legitimidad de las autoridades.



Marco Normativo

La legislación mexicana ha desarrollado tipos penales específicos y procedimientos especiales adaptados a las características particulares de estos grupos criminales.

Estas herramientas legales buscan fortalecer la capacidad del Estado para investigar y desarticular las redes criminales que generan violencia y amenazan la seguridad nacional.

Concepto de Delincuencia Organizada

Definición Legal

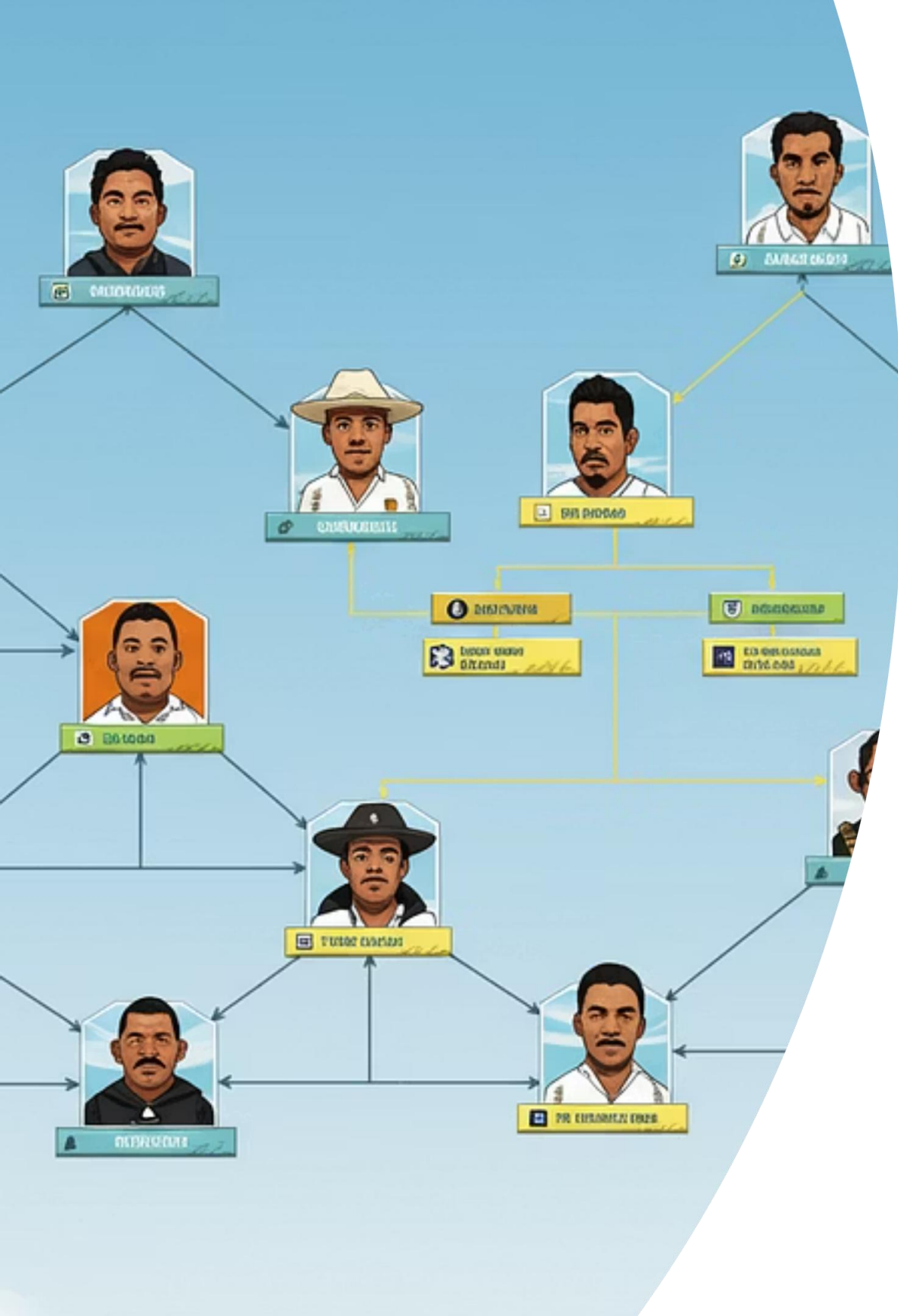
Según la legislación mexicana, la delincuencia organizada se define como la organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, delitos específicos previstos en la ley, como:

- Terrorismo
- Tráfico de armas
- Tráfico de personas
- Tráfico de órganos
- Secuestro
- Narcotráfico

Características Distintivas

Los elementos que distinguen a la delincuencia organizada incluyen:

- Estructura jerárquica
- Permanencia en el tiempo
- Finalidad delictiva
- División de funciones
- Disciplina interna
- Ámbito territorial de operación



Implicaciones Penales de la Delincuencia Organizada



Régimen Jurídico Especial

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece un régimen jurídico con tipos penales específicos y penas agravadas, diseñado para enfrentar estructuras criminales complejas.



Técnicas Especiales de Investigación

El combate a estos grupos requiere métodos especializados como intervención de comunicaciones, operaciones encubiertas y programas de protección a testigos y colaboradores.



Consecuencias Procesales

Los casos de delincuencia organizada implican prisión preventiva oficiosa, decomiso de bienes y reclusión en centros de máxima seguridad para mitigar el poder e influencia de estas organizaciones.



Debate Jurídico

Este régimen especial responde a la necesidad de contar con herramientas jurídicas adecuadas para enfrentar la complejidad de las organizaciones criminales, aunque ha sido objeto de debate por sus implicaciones en materia de derechos humanos.



Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita



Concepto

Conocido coloquialmente como "lavado de dinero", consiste en realizar operaciones con recursos, derechos o bienes que proceden de actividades ilícitas, con el propósito de ocultar su origen, ubicación, destino o propiedad.



Etapas

El proceso típico incluye tres fases: colocación (introducción de recursos ilícitos al sistema financiero), estratificación (realización de operaciones complejas para dificultar el rastreo) e integración (incorporación de los recursos a la economía legal).



Bien Jurídico

Protege la estabilidad económica, el sistema financiero, la administración de justicia y la seguridad nacional, al impedir que los recursos de origen ilícito se integren a la economía formal.

Elementos del Lavado de Dinero



Elementos Objetivos

- Realización de operaciones financieras o económicas
- Recursos provenientes de actividades ilícitas
- Ocultamiento del origen, ubicación, destino o propiedad
- Apariencia de legalidad de los recursos



Elementos Subjetivos

- Conocimiento de la procedencia ilícita (dolo directo)
- Presunción de conocimiento (dolo eventual)
- Intención de ocultar o disimular el origen
- Finalidad de evadir consecuencias jurídicas

Sujetos del Lavado de Dinero

El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita puede ser cometido por diversos actores. Cada uno cumple un rol específico en el proceso:

Miembros de organizaciones criminales

Principales beneficiarios de las operaciones ilícitas que generan los recursos que necesitan ser integrados al sistema financiero legal.

Profesionales facilitadores

Abogados, contadores y notarios que utilizan sus conocimientos para estructurar operaciones complejas que oculten el origen ilícito de los recursos.

Funcionarios del sistema financiero

Empleados bancarios o de otras instituciones que pueden facilitar, voluntaria o involuntariamente, el proceso de lavado a través del sistema financiero formal.

Testaferros o prestanombres

Individuos que prestan su identidad para realizar operaciones, adquirir bienes o constituir empresas que en realidad pertenecen a organizaciones criminales.

Personas con conocimiento

Cualquier individuo que realice operaciones a sabiendas del origen ilícito de los recursos, independientemente de su vinculación formal con estructuras criminales.

La legislación mexicana establece obligaciones específicas para las entidades financieras y actividades vulnerables, incluyendo la identificación de clientes, el registro de operaciones y el reporte de actividades sospechosas, con el fin de prevenir y detectar este delito.

Relevancia Procesal del Lavado de Dinero



Investigación Especializada

El lavado de dinero requiere técnicas de investigación especializadas, incluyendo análisis financiero forense, seguimiento de transacciones internacionales, cooperación entre autoridades financieras y penales, y uso de inteligencia financiera.



Medidas Cautelares

Durante el proceso se pueden aplicar medidas como aseguramiento de bienes y cuentas, congelamiento de activos, intervención de empresas y decomiso de bienes relacionados con actividades ilícitas.



Cooperación Internacional

Dada la naturaleza transnacional del delito, es fundamental la asistencia jurídica mutua, intercambio de información financiera, extradición de responsables y recuperación de activos en el extranjero.

Relevancia en el Contexto Procesal Penal Actual

En el marco del sistema penal acusatorio mexicano, los delitos contra la administración de justicia, el servicio público y la fe pública presentan desafíos particulares que requieren enfoques especializados.



Complejidad Probatoria

La naturaleza técnica de estos delitos exige métodos especializados de investigación y presentación de pruebas, incluyendo peritajes financieros, documentales y tecnológicos.



Personal Especializado

La persecución eficaz requiere fiscales especializados, policías de investigación con formación específica y jueces con conocimientos técnicos adecuados para valorar pruebas complejas.



Coordinación Interinstitucional

Es fundamental la cooperación entre diferentes instituciones para la protección de testigos y denunciantes, así como para garantizar una investigación integral que permita resolver conforme a derecho.

Impacto Social de estos Delitos



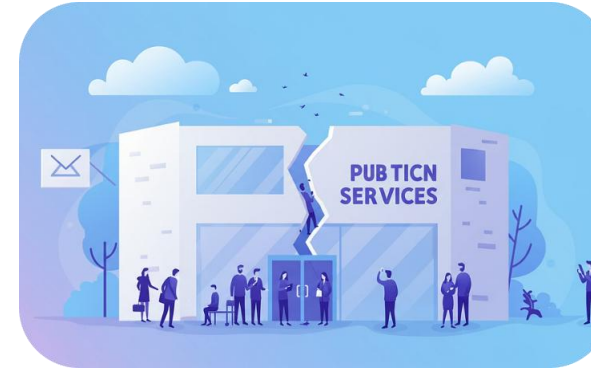
Impacto Institucional

Erosionan la confianza ciudadana en las instituciones públicas, debilitan el Estado de Derecho y comprometen la legitimidad del sistema político y judicial mexicano.



Impacto Económico

Generan pérdidas millonarias al erario, distorsionan la competencia económica, desalientan la inversión y contribuyen a la desigualdad social.



Impacto Social

Fomentan la cultura de la ilegalidad, normalizan prácticas corruptas y afectan la prestación de servicios públicos esenciales para la población.



Impacto Internacional

Dañan la imagen y credibilidad de México en el ámbito internacional, afectando relaciones diplomáticas y oportunidades de desarrollo.



Retos en la Persecución de estos Delitos

Retos Institucionales

La persecución efectiva de estos delitos enfrenta obstáculos como:

- Insuficiencia de recursos humanos y materiales
- Falta de especialización en los operadores jurídicos
- Debilidades en los sistemas de control interno
- Interferencias políticas en la investigación

Retos Normativos

El marco jurídico presenta desafíos como:

- Complejidad probatoria de ciertos tipos penales
- Vacíos legales en nuevas modalidades delictivas
- Desarticulación entre normas administrativas y penales
- Prescripción de delitos por dilación procesal

Retos Sociales

Factores sociales que dificultan el combate incluyen:

- Normalización de prácticas corruptas
- Temor a represalias por denunciar
- Desconfianza en las autoridades
- Falta de cultura de la legalidad

Tendencias Actuales en la Legislación

La legislación mexicana sobre estos delitos ha experimentado importantes transformaciones en los últimos años:

Sistema Nacional Anticorrupción

Creación de un sistema integral que coordina a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Fortalecimiento de Tipos Penales

Ampliación y robustecimiento de los tipos penales relacionados con la corrupción para cerrar lagunas legales y facilitar la persecución efectiva.

Estándares Internacionales

Incorporación de principios y mecanismos derivados de convenciones internacionales contra la corrupción y el crimen organizado transnacional.

Extinción de Dominio

Desarrollo de procedimientos más efectivos para la recuperación de activos producto de actividades ilícitas vinculadas a la corrupción y delincuencia organizada.

Inteligencia Financiera

Ampliación de facultades de las unidades especializadas para detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Estas reformas buscan adaptar el marco jurídico a las nuevas realidades delictivas y fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, investigación y sanción de estos delitos que afectan gravemente el funcionamiento del Estado.



Jurisprudencia Relevante

Criterios de la Suprema Corte

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido importantes criterios sobre:

- Estándar probatorio en delitos de corrupción
- Alcance del fuero constitucional
- Interpretación del enriquecimiento ilícito
- Límites de la presunción de inocencia

Tribunales Colegiados

Los tribunales federales han desarrollado jurisprudencia sobre:

- Elementos probatorios en falsificación de documentos
- Calificación del abuso de autoridad
- Concurso de delitos en operaciones con recursos ilícitos
- Responsabilidad de servidores públicos

Tribunales Internacionales

Organismos como la Corte Interamericana han influido en:

- Estándares de debido proceso
- Combate a la impunidad
- Protección de denunciantes
- Reparación integral a víctimas

Conclusiones: Puntos Clave



Bien Jurídico Protegido

Los delitos estudiados en esta unidad protegen bienes jurídicos fundamentales para el Estado: la correcta administración de justicia, la integridad del servicio público y la confianza en documentos e instrumentos que gozan de fe pública.



Sujetos Especiales

Muchos de estos delitos requieren cualidades específicas en el sujeto activo (servidor público) o protegen a sujetos pasivos determinados (representantes de la autoridad), lo que los distingue de otros tipos penales.



Complejidad Probatoria

La naturaleza de estos delitos implica desafíos probatorios significativos, requiriendo técnicas de investigación especializadas y conocimientos técnicos específicos para su persecución efectiva.



Impacto Sistémico

El daño causado por estos delitos trasciende a las víctimas directas, afectando el funcionamiento institucional, la confianza ciudadana y la legitimidad del Estado de Derecho en su conjunto.

Conclusiones: Puntos Clave (Continuación)



Evolución Normativa

La legislación sobre estos delitos ha experimentado una constante evolución para adaptarse a nuevas modalidades delictivas y estándares internacionales, especialmente en materia de combate a la corrupción y lavado de dinero.



Enfoque Preventivo

Existe una tendencia creciente hacia la implementación de medidas preventivas, como sistemas de control interno, transparencia y rendición de cuentas, complementando el enfoque punitivo tradicional.



Cooperación Interinstitucional

La persecución efectiva de estos delitos requiere una estrecha coordinación entre diversas autoridades (judiciales, administrativas, financieras), tanto a nivel nacional como internacional.



Desafío Permanente

El combate a estos delitos representa un desafío constante para el sistema jurídico mexicano, requiriendo actualización permanente, voluntad política y participación ciudadana para su efectiva prevención y sanción.



Bibliografía

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo



Delitos en particular

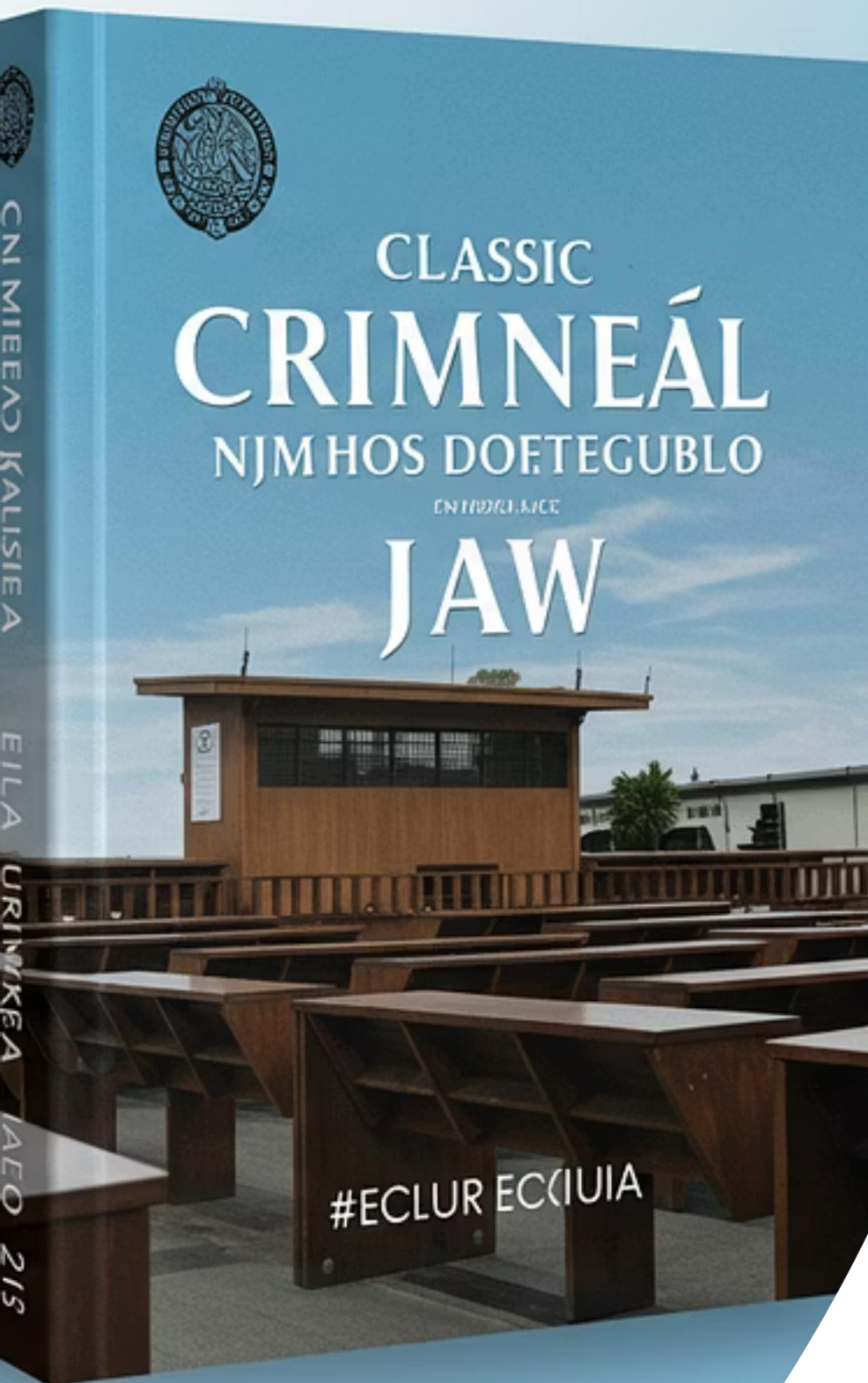
Colección: Biblioteca Jurídica

Formato: Varios tomos

Editorial: Porrúa

País: México

Nota: Consultar año de la edición más reciente



PAVÓN VASCONCELOS, Francisco

Título

Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial.

Editorial

Editorial Porrúa

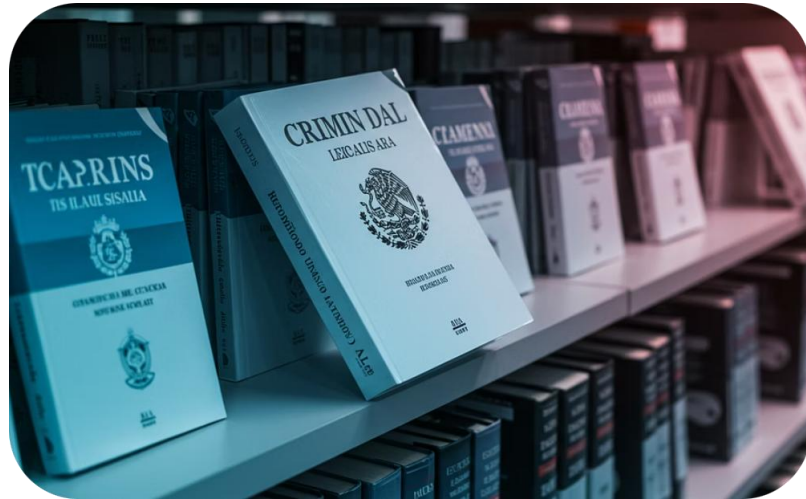
País

México

Edición

Consultar edición más reciente

HERNÁNDEZ-ROMO VALENCIA, Pablo



Tratado de Derecho Penal Mexicano

Obra completa que analiza de manera exhaustiva la parte especial del Derecho Penal Mexicano.



Estructura de la obra

Parte Especial (2 Tomos: Delitos previstos en leyes especiales)



Información editorial

4ta edición

México: Tirant lo Blanch, 2022

RODRÍGUEZ, Luis

Título: Derecho Penal. Parte Especial.

Edición: 2da edición

Editorial: Oxford University Press

País: México

Año: 2018

UROSA RAMÍREZ, Gerardo Armando

Título: Derecho Penal y Delitos en Particular: Parte General y Especial

Prólogo: Verónica ROMÁN QUIROZ

Edición: 1ra edición

Editorial: Porrúa

Ciudad: Ciudad de México

Año: 2021

